

**“UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO
URRELO”**



ESCUELA DE POSGRADO



Maestría en Derecho Penal y Criminología

**FACTORES SOCIALES QUE INFLUYEN EN LA
COMISIÓN DEL DELITO DE PARRICIDIO, EN LOS
SENTENCIADOS Y/O PROCESADOS DEL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
CAJAMARCA, DURANTE LOS AÑOS 2012 AL 2014**

**Petronila Soto Veliz
Euler Stewar Valera Ordoñez**

Asesor: Dr. Alex Miguel Hernández Torres

Cajamarca – Perú

OCTUBRE– 2015

**“UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO
URRELO”**



ESCUELA DE POSGRADO



Maestría en Derecho Penal y Criminología

**FACTORES SOCIALES QUE INFLUYEN EN LA
COMISIÓN DEL DELITO DE PARRICIDIO, EN LOS
SENTENCIADOS Y/O PROCESADOS DEL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
CAJAMARCA, DURANTE LOS AÑOS 2012 AL 2014**

**“Tesis presentada en cumplimiento parcial de los
requerimientos para el Grado Académico de Magíster en
Derecho Penal y Criminología”**

**Petronila Soto Veliz
Euler Stewar Valera Ordoñez**

Asesor: Dr. Alex Miguel Hernández Torres

**Cajamarca – Perú
Octubre– 2015**

COPYRIGHT © 2015 by

SOTO VELIZ PETRONILA

VALER ORDOÑEZ EULER STEWAR

Todos los derechos reservados

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO
URRELO**

ESCUELA DE POSGRADO

APROBACIÓN DE MAESTRÍA

**FACTORES SOCIALES QUE INFLUYEN EN LA
COMISIÓN DEL DELITO DE PARRICIDIO, EN LOS
SENTENCIADOS Y/O PROCESADOS DEL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
CAJAMARCA, DURANTE LOS AÑOS 2012 AL 2014**

Presidente: _____

Secretario: _____

Vocal: _____

Asesor: _____

A:

Dedicamos este trabajo a todos que de una u otra forma han forjado el conocimiento del derecho y la justicia, para que hoy disfrutemos de una sociedad más justa y democrática.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por la oportunidad de vivir y permitirnos ser protagonistas y aportadores a comprender el Derecho y ser partícipes en la defensa de los derechos y en aplicación de la justicia.

RESUMEN

La presente tesis, titulada “Factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio, en los sentenciados y/o procesados del establecimiento penitenciario de Cajamarca, durante los años 2012 al 2014”, desarrollada en base a datos del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca y de datos obtenidos de la aplicación de una encuesta a los procesados y sentenciados por delito de parricidio.

El objetivo principal de la tesis es, “Determinar los factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio, en los sentenciados y/o procesados del establecimiento penitenciario de Cajamarca durante los años 2012 al 2014”. Esto permitirá comprender desde el contexto social el por qué las personas realizan dicho delito.

La metodología utilizada en el presente trabajo de investigación está relacionado con el método descriptivo, siendo la unidad de análisis más importante el estudio de los 107 procesados o sentenciados por el delito de parricidio del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca. En la ejecución del trabajo de investigación se demuestra que los procesados o sentenciados en su mayoría son del género masculino y que el nivel de instrucción de la mayoría de ellos es primaria incompleta (no concluida); esto implica que el grado de instrucción tiene una relación directa con el parricidio.

Palabras claves: factores sociales, comisión del delito, parricidio, sentenciados

ABSTRACT

This thesis, entitled "Factors social that influence in the Commission of the crime of parricide, in the sentenced and/or processed in the penitentiary in Cajamarca, during the years 2012 to 2014", developed on the basis of data of the penitentiary establishment of Cajamarca with data obtained from the application of a survey to the defendants and sentenced for the crime of patricide.

The main objective of the thesis is, "Determining factors social that influence in the Commission of the crime of parricide, in the sentenced and/or processed in the penitentiary in Cajamarca during the years 2012 to 2014". This will allow to understand the social context the why people made such a crime.

The methodology used in the present research is related with the descriptive method, being the most important analysis unit study of the 107 prosecuted or sentenced for the crime of parricide of the penitentiary establishment of Cajamarca. In the execution of the research work shows that defendants or convicted prisoners are mostly of the male gender and the level of education of most of them is primary incomplete (not completed); This implies that the degree of instruction has a direct relationship with parricide.

Key words: social factors, Commission of the offence, parricide, sentenced

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “Factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio, en los sentenciados y/o procesados del establecimiento penitenciario de Cajamarca, durante los años 2012 al 2014”, tiene como objetivo principal “determinar los factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio, en los sentenciados y/o procesados del establecimiento penitenciario de Cajamarca durante los años 2012 al 2014”; el trabajo se justifica porque permitirá en forma general describir y evaluar en qué medida los factores sociales como la realidad socioeconómica, la diferencia de género y el grado de instrucción influyen en la comisión del delito; sin dejar de mencionar que existen otros factores que también influyen, pero se consideran a los factores sociales como prioridad del presente trabajo de investigación.

El trabajo está estructurado en los siguientes capítulos.

En el Primer Capítulo, se desarrolla los aspectos relacionados con el problema de investigación, en el mismo que se describe la realidad problemática referente al delito de Parricidio, indicando que es necesario comprender los factores que influyen; así mismo, priorizando cómo influyen los factores sociales para la comisión de delito, para lo cual se recurrirá al estudio de quienes han cometido el delito de parricidio en Cajamarca.

El problema de investigación se centra en la pregunta: ¿Cuáles son los factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio, en los sentenciados

y/o procesados del establecimiento penitenciario de Cajamarca, durante los años 2012 al 2014?, frente a la cual la hipótesis de investigación es: “Los factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio, en los sentenciados y procesados, del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca durante los años 2012 al 2014, son: los relacionados con el nivel socio económico de las familias, la diferencia de género y el grado de instrucción”.

En el Capítulo II, se desarrolla los aspectos relacionados con el Marco Teórico, para lo cual se recurre a los antecedentes relacionados con el estudio del delito del parricidio, considerando para tal caso que la mayoría de estudios se han centrado en el aspecto psicológico o conductual, mas no desde un enfoque de la problemática social. En el Perú no se registran antecedentes de estudios del delito de parricidio desde el aspecto social, siendo los estudios existentes desde el enfoque de la penalidad y sanción desde de los diferentes aspectos.

En el siguiente capítulo se analiza los datos respecto a las cifras relacionadas con el delito de parricidio a nivel nacional, así como de las cifras relacionadas con la cantidad de los procesados o sentenciados por delito de parricidio en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca. En este capítulo también se realiza un análisis detallado de cada uno de los indicadores que se han solicitado respecto a la realidad social de cada uno de los procesados o sentenciados por el delito de parricidio. Finalmente se indica las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Introducción	ix
Índice	x
Índice de Tablas	xiv
Índice de Gráficos.....	xv
CAPÍTULO I.....	16
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.1. Descripción de la realidad problemática.	17
1.2. Formulación del problema.....	21
1.3. Objetivos de la investigación.	22
1.3.1. Objetivo general.	22
1.3.2. Objetivos específicos.	22
1.4. Hipótesis de la investigación.	22
1.4.1. Matriz operacional de variables.	23
1.5. Justificación e importancia de la investigación.	27
CAPÍTULO II.....	30

MARCO TEÓRICO	3030
2.1. <i>Antecedentes de la investigación.</i>	31
2.1.1 A nivel Internacional	31
2.1.2. A nivel nacional.	35
2.1.3. A nivel regional.	38
2.2. Enfoque jurídico y base legal.	38
2.3. Teorías que sustentan la investigación homicidio y parricidio.	40
2.3.1 Teoría de las relaciones objetales del parricidio	40
2.3.2. Teorías Ecológicas del homicidio.	42
2.4. Bases teóricas.	42
2.4.1. Parricidio.	42
2.4.2. Descripción del delito de parricidio.	48
CAPÍTULO III	79
MARCO METODOLÓGICO	79
3.1. Tipo de investigación.	80
3.2. Diseño de investigación.	80
3.3. Métodos utilizados.	81
3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.	82
3.4.1. Técnicas:	82
3.4.2. Instrumentos:	82
3.5. Análisis y procesamiento de la información	83
CAPÍTULO IV	84

RESULTADOS Y DISCUSIÓN	84
4.1. Aspectos relacionados con el Centro Penitenciario: Capacitaciones y horarios.	85
4.1.1. Realidad de los internos del Centro Penitenciario de Cajamarca – por edades. (Año 2013-2014).	86
4.1.2. Realidad de los internos del Centro Penitenciario de Cajamarca – por ocupación antes de ingresar al penal. (Año 2013-2014).	87
4.2. Cantidad de la comisión del delito parricidio en el Perú: sentenciados o procesados..	87
4.3. Cantidad de sentenciados o procesados por delito de Parricidio en Cajamarca.	91
4.4. Realidad social de los condenados o sentenciados por delito de parricidio en el establecimiento penitenciario de Cajamarca.	92
4.4.1. Factores sociales que influyen en los que cometen el delito de parricidio	95
4.4.1.1. GRADO DE INSTRUCCIÓN.....	96
4.4.1.2. DIFERENCIA DE GÉNERO.....	98
4.4.1.3. NIVEL SOCIO ECONÓMICO	100
CAPITULO V	105
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	105
REFERENCIAS.....	108
APÉNDICE.....	110

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Cantidad de procesados y sentenciados por el delito de parricidio en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca	95
Tabla N° 02: Grado de instrucción y Género de los sentenciados y procesados en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, año 2014	96
Tabla N° 03: Grado de instrucción de los sentenciados y procesados por el delito de parricidio en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, año 2014	99
Tabla N° 04: Clasificación por género de los sentenciados y procesados por el delito de parricidio en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, año 2014.....	102
Tabla N° 05: Realidad laboral de los sentenciados y procesados por el delito de parricidio en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, año 2014, antes de ingresar al Penal	104
Tabla N° 06: Realidad económica de los sentenciados y procesados por el delito de parricidio en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, año 2014, antes de ingresar al Penal	105
Tabla N° 07: Realidad económica de los sentenciados y procesados por el delito de parricidio del Centro Penitenciario de Cajamarca.....	106

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 01 Estadístico del parricidio	47
Gráfico N 02 Internos del Centro Penitenciario de Cajamarca – por edades ...	86
Gráfico N 03 internos del Centro Penitenciario de Cajamarca – por ocupación antes de ingresar al penal	87
Gráfico 04 Procesados y sentenciados por parricidio en el Perú.	88
Gráfico 05 Procesados y sentenciados por parricidio en el Perú – Año 2013 ..	89
Gráfico 06 Procesados y sentenciados por parricidio en el Perú – Año 2014 ..	90
Gráfico N 07 Comparación de procesados y sentenciados a nivel nacional y Establecimiento Penitenciario Cajamarca.....	91
Gráfico 08 Grado de instrucción de los procesados o condenados por el delito de parricidio en el establecimiento penitenciario de Cajamarca	97
Gráfico 09 Género de los procesados o condenados por el delito de parricidio en el establecimiento Penitenciario de Cajamarca.	100

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática.

En la actualidad, la problemática del mundo respecto a la delincuencia y la comisión de los diferentes crímenes constituyen hechos que a diario suceden; por ello si se tiene en cuenta las estadísticas sobre la criminalidad en el mundo, para tener una breve percepción de la realidad, se puede tener en cuenta los siguientes datos:

“En el mundo se cometen en un año más de 1 972 000 robos con violencia, es decir, cerca de 4 por minuto. De acuerdo con las cifras de la ONUDD (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), cada año se cometerían más de un millón de violaciones. Esta cifra sin incluir a aquellas víctimas que no se han quejado o no han realizado ninguna descarga policial. Según la Interpol, por año, 7,15 millones de coches son declarados robados en 152 países del mundo; es decir, más de 13 cada minuto. Según el representante regional adjunto para África de la ONUDD, Cyriaque Sobtafo, el tráfico de drogas reporta una cifra anual de 320 mil millones de dólares. Un informe de la ONUDD determina que alrededor de 12,3 millones de seres humanos caerían cada año en manos de traficantes de personas” (GloboMeter, 2014)

Como se puede deducir de estos datos, la comisión de delitos en el mundo es una realidad innegable, que de una u otra forma han hecho que los

Estados implanten políticas o mecanismos para contrarrestar o aminorar la criminalidad en sus diversas formas.

Los delitos son variados, pero se puede ver en muchos de los casos solo se conocen cifras de la comisión del delito, pero no se conocen las causas o las razones que son las que promueven la criminalidad. Uno de los delitos que preocupa y se cometen en todas las realidades, es la comisión del delito de parricidio.

Por ello, el parricidio es un delito penalizado por un gran número de legislaciones del mundo, siendo en todos los casos “un delito resultado que requiere del bien jurídico protegido, vale decir que la conducta del agente produzca la muerte de la persona agraviada, siendo entonces un acto exclusivamente doloso” (Mesinas, 2009, pág. 437); es decir, que es un delito que con algunas diferencias de Estado a Estado, se penaliza a hechos en los cuales se da muerte a los ascendientes y descendientes.

Más allá de las discusiones de la doctrina, tanto del origen etimológica de la palabra parricidio, todo parece indicar que se utilizó por primera vez en una antigua ley atribuida a Numa Pompilio, que consistía en considerar a quien da muerte al semejante; en la Ley de las XII tablas, se considera al parricidio, como dar muerte del padre, del hijo; desde dicha legislación se ha extendido como expresión para designar la muerte de los parientes (González de la Vega, 2000, pág. 96).

En los diferentes estados, como se puede deducir de las regulaciones que actualmente tienen, se debe a muchos factores sociales, familiares, políticos y psicológicos de quienes los cometen; siendo una realidad preocupante a nivel mundial.

En España, el caso de José Bretón, quien fue condenado a 40 años de cárcel por el asesinato de sus hijos Ruth y José Bretón Ortiz, los mismos que fueron incendiados y no se sabe si ya estaban sin vida o todavía no habían fallecido al momento de tan criminal acto (LI, 2015)

En el caso de Centro América, específicamente el Publicado por Patricia Quintana en la ciudad de México (2013), El caso de Ana Carolina, la chica de 17 años que asesinó y posteriormente incineró a sus padres adoptivos, se ha convertido en noticia, porque psicólogos e investigadores no comprenden cómo una persona que posee todo, pudo asesinar y después del homicidio ir a comer un hot dog.

En el caso de América Latina, La figura de parricidio, también ha sido tema de innumerables publicaciones; así por ejemplo, en la Revista Observaciones Filosóficas presentas por (Assalone), Licenciado en la Universidad Nacional de Mar del Plata – Becario CONICET, en donde expone, el mito científico de Freud: Tótem y Tabú, en el que se muestra el parricidio como acto fundacional de la ley paterna.

El caso Ubrique, de parricidio en Cádiz, cometido el 06 de octubre de 2014, en el que un padre mata a puñaladas a sus dos hijos de 16 y 20 años; cuyo móvil, según la Fiscalía es por el cobro de una herencia, el parricida de la edad de 50 años, eliminó a sus dos hijos, porque la madre de ellos luego de morir de cáncer, deja una herencia para ellos; móvil por el cual, el parricida interesado en apoderarse de toda la fortuna dio muerte a sus dos hijos (Huguet, 2014, pág. 39). En este caso, por ejemplo, es fácil deducir el interés económico para cometer el delito.

En el Perú, en la ciudad de Lima, uno de los casos que se ha ventilado judicialmente el caso LLAMOJA, que según la Corte Suprema de Justicia en la Primera Sala Penal Transitoria. R. N. N^a 3651-2006. Lima (2006), en el cual, la acusada tenía una relación de mutuo maltrato psicológico y, en ocasiones maltrato físico por parte de su madre, situación que se había agudizado las últimas semanas en razón de que su madre la acusaba de haberse sustraído dinero, razón por la cual se llegó al enfrentamiento de los dos, terminando en el delito de parricidio.

En el caso de Cajamarca, uno de los parricidios más sonados en los últimos tiempos, es el referente al caso de Tania Verónica Aquino Chilón, quien asesinó con crueldad a sus dos hijas de 4 y 7 años; siendo en esta caso (expediente 00354-2012-2-0601-JR-PE), según la sentencia del Juzgado Colegiado de Cajamarca (Resolución número doce: 22/03/2013), resuelve: declarar inimputable del delito contra la Vida, El cuerpo y la Salud, en la

modalidad de Parricidio, cometido en agravio de sus menores hijas. La inimputabilidad se debe por estar exenta de responsabilidad penal, por lo que se le impone medida de seguridad de internamiento por treinta años, los mismos que serán cumplidos en el Hospital Psiquiátrico Víctor Larco Herrera en Lima. En este caso, por ejemplo, predomina el factor psiquiátrico.

Por ello, teniendo en cuenta los sentenciados por delito de parricidio en el Distrito judicial de Cajamarca y que cumplen condena en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, La presente investigación permitirá reconocer, si los factores sociales influyen en la comisión de los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en su modalidad de Parricidio, tipificado en el Art. 107 del Código Penal. Además, considerando la diversidad de factores que influyen en el desarrollo de las personas, uno de ellos es los factores sociales, siendo éstos a la vez múltiples; por lo que es necesario determinar qué factores sociales son los que más influyen en la comisión del delito de parricidio.

1.2. Formulación del problema.

¿Cuáles son los factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio, en los sentenciados y/o procesados del establecimiento penitenciario de Cajamarca, durante los años 2012 al 2014?

1.3. Objetivos de la investigación.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar los factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio, en los sentenciados y/o procesados del establecimiento penitenciario de Cajamarca durante los años 2012 al 2014.

1.3.2. Objetivos específicos.

- Identificar las características sociales comunes en los sentenciados por la comisión del Delito de Parricidio en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, durante los años 2012 a 2014.

- Describir los factores sociales de la familia de los sentenciados por el Delito de Parricidio en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, durante los años 2012 a 2014.

1.4. Hipótesis de la investigación.

Los factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio, en los sentenciados y procesados, del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca durante los años 2012 al 2014, son: los relacionados con el nivel

socio económico de las familias, la diferencia de género y el grado de instrucción.

1.4.1. Matriz operacional de variables.

Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Indicador	Ítems	Instrumento
Factores sociales	interacciones que se dan entre las personas en las distintas áreas de manifestación de lo social, como son: las estructuras sociales, las instituciones sociales como la familia, la escuela, el nivel socioeconómico entre otras.	Grado de instrucción	<ul style="list-style-type: none"> - Primaria incompleta. - Primaria completa - Secundaria incompleta - Secundaria completa - Superior incompleta - Superior completa 	¿Cuál es el grado de instrucción que tiene?	Ficha de Análisis de Datos del Centro Penitenciario de Cajamarca.
		Diferencia de	- Sexo. M o F		Entrevista. Cuestionario
			- Decisiones familiares: Padre, madre	¿Cuál es su sexo?	

			- Labores domésticas: Padre, madre	¿Quién se dedica a los quehaceres de casa?	
			- Dedicación a la crianza de los hijos: padre o madre	¿Quién dedica mayor tiempo en la crianza de los hijos?	
			- Estado civil: soltero (a), casado (a), conviviente, viudo(a)	¿Cuál es su estado civil actual?	Ficha de Análisis de Datos del Centro Penitenciario de Cajamarca.
		Nivel socio económico	- Empleo o desempleo	¿Estuviste empleado hasta antes de ingresar al penal	Ficha de Análisis de Datos del Centro Penitenciario de Cajamarca.

			- Ocupación	¿A qué se dedicaba hasta antes de ingresar a este Centro Penitenciario?	Entrevista. Cuestionario de preguntas
			- Ingreso económico mensual	¿Cuánto es el ingreso personal mensual hasta antes de ingresar al Centro Penitenciario?	Entrevista. Cuestionario de preguntas
			- Zona donde vive: urbana, rural, urbano marginal	¿Dónde vivía antes de ingresar a este Centro Penitenciario?	Entrevista. Cuestionario de preguntas
			- Domicilio: Propio, alquilado o de familiar	¿De quién es la casa donde vives?	Entrevista. Cuestionario de preguntas
			- Accesos a medios de comunicación : TV, internet, radio.	¿Tienes acceso a medios de comunicación?	Entrevista. Cuestionario de preguntas

Delito de parricidio	Parricidio es un tipo de homicidio cometido en la persona de un ascendiente, descendiente o cónyuge,	propio	- Ascendientes - Descendientes	¿Usted contra quien cometió el delito?	Ficha de Análisis de Datos del Centro Penitenciario de Cajamarca.
	conociendo esa calidad de la víctima, el mismo que está tipificado en el artículo 107, Código Penal Peruano (1991).		Impropio	- Cónyuge - Concubino	¿Qué vínculo tenía con la víctima?

Fuente: Elaboración Propia.

RELACIÓN ENTRE VARIABLES DE INVESTIGACIÓN

Es necesario considerar que el sistema social, es una dinámica de relaciones e interrelaciones, las mismas que si son alteradas, pueden tener como consecuencias positivas o negativas. En este contexto, al estudiar el delito de parricidio en el Centro Penitenciario de Cajamarca en función de un contexto social; se considera que la variable: “Factores sociales”, entendida

como los factores sociales que en cualquier realidad concreta están constituidos por las interacciones que se dan entre las personas en las distintas áreas de manifestación de lo social, como son: las estructuras sociales, las instituciones sociales como la familia, la escuela, el nivel socioeconómico entre otras. Por ello, como el ser humano es integrante de la dinámica social, la realidad influye de una u otra forma en el actuar del ser humano, una veces con consecuencias positivas y otras con consecuencias negativas; la situación es que, en este caso, se ha considerado relacionar de cómo influye en la comisión del “delito de parricidio”, entendiéndose esto como un tipo de homicidio cometido en la persona de un ascendiente, descendiente o cónyuge, conociendo esa calidad de la víctima, el mismo que está tipificado en el artículo 107, Código Penal Peruano (1991).

1.5. Justificación e importancia de la investigación.

La realización de la presente investigación, respecto a los factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio, tiene como finalidad principal determinar cuáles son los factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio, con un estudio específico en los sentenciados o procesados del Centro Penitenciario de Cajamarca, de tal forma que permita comprender desde el contexto social por qué las personas realizan dicho delito.

El estudio, se justifica también, porque más allá de tener en cuenta el índice de criminalidad de delito de parricidio, lo que importa en esta tesis, es describir y evaluar en qué medida los factores sociales como la realidad socioeconómica, la diferencia de género y el grado de instrucción influyen en la comisión del delito; sin dejar de mencionar que existen otros factores que también influyen, pero se consideran a los factores sociales como prioridad del presente trabajo de investigación.

El interés está centrado en reconocer al menos tres factores sociales que comprenden el problema, relacionado la situación de vida y el contexto en que se encuentran las personas que han delinuido y que están en prisión, por el hecho de ser sujetos activos y convertirse en delincuentes.

También desde el punto de vista general, se justifica porque permite conocer de manera específica cuáles son los factores sociales que contribuyen para la comisión del delito de parricidio.

La justificación de manera específica se puede resumir en:

1.5.1. Justificación Teórica.

La justificación teórica, de la presente tesis radica en el reconocimiento de los factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio, de tal forma que permita predecir, evitar y prevenir futuros hechos involucrados con el delito de homicidio (parricidio); para así, conociendo los factores sociales, permita

proponer políticas de prevención para disminuir la tasa de mortalidad y a la vez evitar el impacto negativo en la familia.

También se justifica el presente trabajo, porque permite contrastar los resultados del presente trabajo con los hallazgos obtenidos en estudios realizados en universidades nacionales y del extranjero, permitiendo generalizar conclusiones a nivel teórico.

1.5.2. Justificación práctica.

La influencia de factores sociales en la comisión de los delitos de parricidio, se ha estudiado poco en el Perú, existiendo vacíos de conocimiento válido. Es decir; si bien es cierto, que en el Perú existe legislación con penas altas para el parricidio, no existen estudios de manera específica respecto a los factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio, por lo que no existen políticas de prevención o lineamientos que admitan aminorar, prevenir o mejorar las políticas preventivas de criminalidad respecto al delito de parricidio.

Además, determinación de los factores sociales de riesgo para la comisión del delito de parricidio, facilitará la implementación y evaluación de métodos preventivos de tratamiento precoz para evitarlo.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

2.1.1 A nivel Internacional

Según la tesis titulada “Parricide: children who kill their parents” (Strong, 1974) (Parricidio : niños que matan a sus padres), presentada en la universidad del estado de California, para obtener el título de Master en Ciencia y justicia criminal, en una de sus conclusiones indica que estudios recientes concluyen que la enfermedad mental es un factor en sólo el 10 por ciento de los casos de parricidio y que la mayoría de los delincuentes son encarcelados en centros de menores o prisiones en lugar de mental, hospitales. De esto se puede inferir que el 90% de casos de parricidio no se debe a situaciones mentales, sino que se debería a otros factores, como se propone en la presente tesis.

En otra de sus conclusiones indica que “en las familias donde el padre abusivo los adolescentes son víctimas de asesinato, la mujer es con frecuencia víctima de abuso cómo así como otros niños de la familia”. Cuando la madre es asesinada, se ha descubierto que ella es el dominante padre y el padre es un miembro de la familia pasiva. Además, indica en la misma tesis que la comunidad de la justicia penal ha tardado en reaccionar al cuerpo recién adquirido de conocimientos aportados por los estudios sobre las causas y el

tratamiento de parricidio. Los agentes del orden, los fiscales y los jueces no reconocen el papel y la condición de la víctima parricidio quien es realmente el que ha cometido el delito; a esto es necesario agregar, que luego de ser condenados o estar en proceso de juzgamiento por el delito de parricidio, es muy importante evaluar cuáles serían las condiciones sociales que conlleva a un parricida a cometer el delito, de tal forma que se pueda estudiar con visión preventiva o de universalizar condiciones de quiénes socialmente estarían en riesgo de cometer el delito de parricidio.

Teniendo en cuenta la propuesta planteada por Widow (2010), de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso", en la Investigación sobre el tema: "Protección penal de la vida humana: estudio dogmático y crítico", expone en una de sus conclusiones que: una de las cuestiones que se discuten a propósito del delito de parricidio es la de si puede aplicarse a los supuestos en que alguien mata a una de las personas a que se refiere el tipo, conociendo la relación que le une con la víctima, pero sin haber tenido el propósito o la intención precisa de ocasionarle la muerte. El artículo se hace cargo de los argumentos que apoyan esta tesis, los que por su debilidad implican una gran inseguridad jurídica y eventuales efectos discriminatorios.

El estudio sobre las diversas concepciones de dolo, por su parte, aunque no resulte conclusivo, arroja una luz sobre el contenido de la faz subjetiva de este delito. Su objetivo es: resolver si es posible condenar por parricidio en aquellos eventos que en el autor no ha actuado con la intención o propósito deliberado de provocar la muerte de quien sabe que es su pariente, cónyuge o conviviente.

Utiliza la Interpretación Jurídica, al analizar las formas de dolo, analiza los argumentos para llegar a esta conclusión en relación con la tradición jurídica respecto del delito de parricidio, la realidad criminológica que subyace a la figura y la gravedad de sus penas. Y resultado de la misma manera se llega a las siguientes conclusiones:

Restringir el parricidio a los supuestos de dolo directo no es un imperativo legal, el sentido literal de la norma no lo impone y tampoco resulta de una interpretación histórica, sistemática ni teleológica,

Sólo en virtud del principio de proporcionalidad se puede pretender una limitación de la faz subjetiva del tipo de parricidio a los casos en que el autor conoce la relación que lo une con la víctima y pretende, precisamente, ocasionar su muerte,

El argumento relativo a la proporcionalidad, sin embargo, no constituye el mejor camino para restringir el ámbito de aplicación del parricidio a los casos de mayor gravedad. Resulta un argumento débil, inseguro en su aplicación y discriminatorio al discernir los supuestos que quedan fuera del parricidio.

Desde una perspectiva dogmática, ni el concepto tradicional de dolo ni su definición como mero conocimiento implican que la faz subjetiva del parricidio quede reducida a los supuestos de dolo directo. Aunque la primera posición resulta más acorde con dicha conclusión, esta obedece más bien a razones de política criminal, que adolecen de los defectos recién indicados. Las teorías cognitivas, en tanto, hacen totalmente improcedente dicha limitación en el ámbito del injusto típico.

La imposibilidad de excluir de modo sistemático del delito de parricidio todos los supuestos de mayor gravedad, sea aquellos en que el autor del hecho no persigue la muerte de la víctima como objetivo de su conducta u otros en que los móviles de su comportamiento disminuyan la gravedad del delito, constituye una crítica añadida a la extrema severidad con que se sanciona esta figura.

Desde nuestra perspectiva, la tipificación es clara “el que a sabiendas mata”; pues de este modo se está violentando una expresión formal porque están prescritas las conductas de manera formal, señalándonos que si un sujeto realiza una conducta que está prohibida, la consecuencia será de recibir una sanción, por tanto, en el presente tipo penal precedentemente señalado no existe la presencia de dolo eventual, en la calificación del delito, existe dolo directo, entiéndase a este como a la intención y voluntad de cometer la conducta prohibida.

2.1.2. A nivel nacional.

De acuerdo a la propuesta por **Barrenechea (2011)**, en la **Investigación titulada “Si me dejas, te mato” El Femicidio uxoricida en Lima, de la Pontificia Universidad La Católica, Lima, Perú**, manifestando que: El femicidio uxoricida se ha convertido en un fenómeno social que involucra a todos los actores de la sociedad civil. Afecta no solamente a las víctimas y sus familias, sino también al conjunto de la sociedad. Siguiendo a Bourdieu, bajo el principio de la no-conciencia, el cometer el femicidio uxoricida no sería un acto emocional simplemente, sino que habría una estructura social, posiciones y relaciones sociales que se encuentran detrás y que son interiorizadas por los actores.

En esta investigación resalta la necesidad de plantearse como objetivos:

- Analizar el contexto de la constitución de la persona de los protagonistas de los casos de feminicidios uxoricidas estudiados.
- Reconstruir el vínculo afectivo de las parejas.
- Analizar al feminicidio uxoricida y su relación con la violencia doméstica cotidiana.
- Reconstruir los hechos del feminicidio uxoricida y analizar los factores desencadenantes en los casos presentados.

Frente a esto el estudio de análisis cualitativo de cuatro casos de feminicidios uxoricidas (o tentativas), que se desarrollaron entre los años 1999 y 2005 en Lima metropolitana en los distritos de La Victoria, Surco, Villa María del Triunfo y San Isidro.

El procedimiento que se siguió para el análisis de la información obtenida consistió en varios momentos y supuso principalmente el uso de las entrevistas a profundidad, el análisis de expedientes, el análisis de discurso y la creación de líneas de tiempo e historias de vida como herramientas metodológicas (recopilación de información a través de expedientes penales, vaciado de información y sistematización de tablas comparativo, entrevistas) y

resultado de la misma manera se llega a las siguientes conclusiones:

- Las mujeres que sufren violencia doméstica se encontrarían generalmente dentro de dos fenómenos: el ciclo de la violencia y la encerrona trágica; lo que ocasionaría que muchas veces, las mujeres no logren salir de una relación, ya que no tienen apoyo económico, ni psicológico, ni redes sociales de apoyo que las ayuden para escapar.
- Terminan entonces sobreviviendo y manteniéndose en estas relaciones violentas por falta de oportunidades y temor, que pueden entremezclarse con sentimientos de compasión, vergüenza, culpa e incluso por algún tipo de atadura sentimental amorosa.
- Muchas veces resultaría más fácil para las mujeres excusar a sus parejas por la violencia doméstica que ejercen sobre ellas, ya que parece ser más simple perdonar y olvidar, que enfrentar la realidad sobre su pareja abusiva y las consecuencias que ello acarrearía. Cuando la condición masculina no está soportada; es decir, cuando existe **inseguridad** personal, autoestima baja, problemas económicos, escaso nivel educativo, pobreza, desempleo o subempleo; es decir, desposesionamiento generalizado de los valores que constituyen el sistema de representaciones

sociales masculino; entonces, el control de la mujer deviene el único o principal fundamento de la masculinidad de los hombres y de la vigencia patriarcal, resultando tanto mayor el impacto de la infidelidad femenina, incrementándose las probabilidades del feminicidio uxoricida.

2.1.3. A nivel regional.

No se registran investigaciones referentes a los factores sociales u otros relacionados con la presente investigación, en el Distrito de Cajamarca, por lo que no se ha considerado antecedentes de este tipo.

2.2. Enfoque jurídico y base legal.

El delito de parricidio, se debe tener en cuenta, primigeniamente lo que la Constitución Política del Perú de 1993, indica respecto al derecho a la vida, el mismo que está considerado como un derecho fundamental inherente a toda persona, prescrito tal derecho en el artículo 2º numeral 1, en el que establece que “toda persona tiene derecho a la vida”; por lo que, la vulneración de este derecho fundamental, en base al cual existen otros derechos fundamentales, tiene como consecuencia una sanción penal, establecido por el Código Penal, en el artículo 107 en donde prescribe, “el que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o

a una persona con quien sostiene o haya sostenido una relación conyugal o de convivencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años. La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108.

Al considerar estos artículos (107 y 108), es necesario tener en cuenta que existe agravantes, tales como: 1. Por ferocidad, por lucro o por placer; 2. Para facilitar u ocultar otro delito; 3. Con gran crueldad o alevosía; 4. Por fuego, explosión, veneno o por cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas, entonces resulta que ante la perpetración del delito de parricidio se tiene que seguir con el juicio oral en donde se va a demostrar la culpabilidad o inocencia de un acusado, reglas que están determinadas por el Nuevos Código Procesal Penal, en el cual actúan dos partes procesales que son el Representante del Ministerio Público y la Defensa Técnica del Acusado, basándose ambos en sus teorías del caso y elementos de convicción que lleven a debate, en donde serán escuchados por los Jueces.

Legalmente en el Perú, el parricidio implica privar de la vida cualquier ascendiente o descendiente en línea recta, ya sean legítimos o naturales, pero al momento de actuar el parricida debe conocer el parentesco (Soriano, 2011).

2.3. Teorías que sustentan la investigación homicidio y parricidio.

2.3.1 Teoría de las relaciones objetales del parricidio

Según Vallejo (2013), doctora en Teoría Psicoanalítica por parte de la Universidad Autónoma de Querétaro dentro del doctorado en Psicología y Educación, indica en resumen que la Teoría de las Relaciones Objetales respecto al parricidio lo siguiente:

“La familia forma parte de un cuerpo social permanente y su óptimo funcionamiento constituye la base de un entramado mayor llamado sociedad. Adentrarnos a escudriñar sobre los deseos inconscientes que permean en el individuo en relación con los sujetos que conforman este primer núcleo social nos permite problematizar sobre las distintas manifestaciones de la violencia que se da dentro del mismo a partir de las aportaciones teórico psicoanalíticas que se despliegan en torno al parricidio, desde la teoría de las relaciones objetales surge la apuesta de que el deseo de dar muerte al padre se motiva por un impulso de muerte no contenido por un objeto bueno y benevolente al momento de nacer, lo que coloca al sujeto en un engrandecimiento yoico para contrarrestar la carencia de los objetos desde el inicio de la vida. Por otra parte el psicoanálisis clásico plantea que el deseo parricida es tan antiguo que es

difícil rastrear sus orígenes pero se mantiene vigente en la fantasía inconsciente de todos los individuos” (Vallejo & Jacobo, 2013, p. 78)

La Teoría de las Relaciones Objetales, propuesta por Klein, indica también en resumen que:

Hay una pulsión de muerte con la que nace el sujeto, pero se espera que a partir del nacimiento y la relación con objetos buenos y benevolentes ésta se pueda disminuir y matizar dando paso a un crecimiento de la pulsión de vida. Sin embargo, si esta pulsión agresiva no es contenida por los objetos y devuelta como pulsión de vida, surge una angustia tan devastadora como la muerte misma, si los padres no contienen suficientemente esta agresión, se podrá trasmudar finalmente en un deseo parricida o en el peor de los casos, si esta agresión no sólo no es contenida sino acrecentada en los deseos ambivalentes, conscientes e inconscientes de los padres, se convierte entonces en un deseo filicida que posteriormente se trasmuda en uno parricida” (Vallejo & Jacobo, 2013, p. 89).

Como se puede ver en la presente teoría, enfoca al parricidio desde el punto de vista de las manifestaciones psicológicas, pero si bien es cierto la psicología, la conducta y personalidad del parricida influye

en la comisión del delito, también es cierto que quien comete el delito vive en un entorno social que influye en su comportamiento.

2.3.2. Teorías Ecológicas del homicidio.

Los defensores de estas teorías tratan de explicar el comportamiento criminal en función de anomalías o disfunciones orgánicas, en la creencia de que son factores endógenos o internos del individuo, los que al concurrir en algunas personas les llevan a una predisposición congénita para la comisión de actos antisociales o delictivos. Del estudio de los rasgos biológicos o del estudio psicológico de la personalidad criminal tratan de obtener aquellos factores que predisponen a algunas personas al delito (Vázquez, 2003, p. 12). Desde esta perspectiva y enfocándolo desde la problemática del parricidio, siendo un delito; se puede afirmar que el parricidio es un delito que se comete, debido a que además de las situaciones emocionales afecta también el contexto social y la realidad social del parricida.

2.4. Bases teóricas.

2.4.1. Parricidio

Existen algunas discusiones respecto al origen de la palabra parricidio. Por ello, en primer lugar es necesario indicar que:

La palabra parricidio no aparece hasta la época romana y surgen dudas sobre su etimología. En cualquier caso es la palabra que nosotros hemos conservado para denominar la muerte de algunos parientes próximos al autor del delito. Pariente es el que forma parte de la familia. En algunas épocas han sido considerados como parientes, además de los unidos por lazos de sangre, otras personas cercanas por lazos de afectividad, jurídico-civiles e incluso laborales o de respeto” (Rodríguez, 1994, p. 145).

En forma general se debe tener en cuenta el origen etimológico del término parricidio; es decir, afirmar que proviene del latín: parricidium. El concepto se emplea para nombrar al crimen que comete una persona contra su madre, su padre u otro pariente con quien mantenga un vínculo de sangre directo, ya sea descendente o ascendente.

El Parricidio está configurado en los códigos español, francés, belga, portugués y mejicano como un delito sui generis. Otros códigos como el nuestro, el italiano y el argentino, que no usan el término parricidio, lo consideran

como un homicidio calificado. Y otras leyes como la holandesa y la inglesa y el reciente código suizo, no lo mencionan ni como delito especial ni como homicidio calificado. El parricidio de manera general, es el homicidio de los parientes (Abastos,1980, p. 11)

El parricidio es un delito de resultado, que requiere la efectiva vulneración del bien jurídico protegido, vale decir que la conducta del agente produzca la muerte de la agraviada; mientras que en la tentativa se necesita la puesta en peligro del bien jurídico; así mismo, se puede decir que el parricidio es un acto exclusivamente doloso, por el cual el agente no solo debe conocer los elementos que integran el tipo penal sino, además voluntariamente, debe ejecutar conducta homicida. En ese sentido, se requiere de intencionalidad específica en el agente, a lo que se denomina animus necandi (conocimiento y voluntad de causar la muerte), debiendo meritarse también la naturaleza del medio empleado (Expediente N° 461-2003-Lima, 2003)

Teniendo en cuenta la doctrina, existen diversos tipos de parricidio tales como el parricidio preterintencional, parricidio por emoción violenta y el parricidio impropio.

Parricidio Preterintencional.

Es cuando el autor, sin ánimo de matar, golpeó a su ascendiente, descendiente o cónyuge produciéndole la muerte. Pero para el efecto de la atenuación de la pena se requiere: ausencia de voluntad homicida; que la muerte no sólo no se haya querido, sino que no se haya previsto; y que la muerte fuere previsible. Por ejemplo, cuando padre que le da al hijo desobediente un puntapié en el vientre, causándole la muerte (Revolledo, 2000, p. 2).

En este caso y teniendo en cuenta las diferentes opiniones de los doctrinarios, es importante indicar que por la naturaleza del tipo de parricidio, tiene que existir pruebas contundentes para demostrar que el parricida preterintencional obró de la manera que indica la doctrina, en el caso del Perú, en el Código Penal, no se contempla dicho concepto.

A) PARRICIDIO POR EMOCIÓN VIOLENTA.

Parricidio por emoción violenta algunos autores, por ejemplo, sostienen que la muerte del padre cometida por dolo de ímpetu, no constituye el delito de parricidio, porque quien hiera en el ímpetu de la cólera no piensa en el vínculo familiar, el homicidio cometido en la persona del ascendiente, descendiente o cónyuge, bajo el imperio de una emoción violenta que las

circunstancias hicieren excusable, tiene una pena atenuada, inferior a la que corresponde esta atenuante (Revolledo Canova, 2000, p. 4). En estos casos, por ejemplo se pueden mencionar en casos de infidelidad, cuando el marido sorprende a su cónyuge en un adulterio, siempre que la reacción sea inmediata y en el momento que se produce.

B) PARRICIDIO PROPIO.

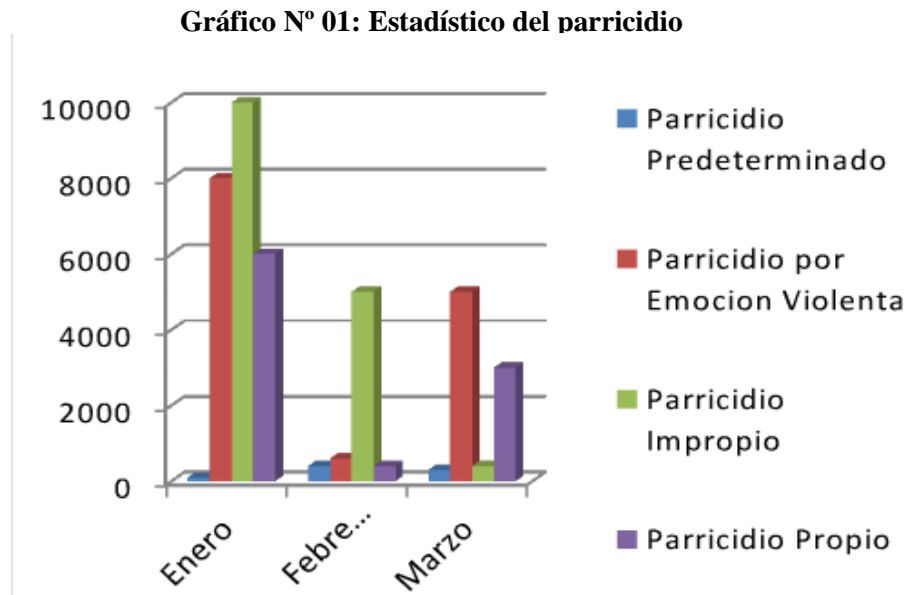
La doctrina es unánime en distinguir, con mucha fortuna, el denominado parricidio propio consiste en matar ya sea al ascendiente o descendiente. El parricidio puede ser directo o inverso. En el primer caso de dar muerte al descendiente directo se llama filicidio (Gutierrez, 2014, p. 10).

C) PARRICIDIO IMPROPIO.

El parricidio impropio manifiesto en el hecho de causar la muerte al cónyuge o al concubino o familiar cercano, como por ejemplo hijastro, la madrastra, el padrastro, entre otros familiares. (Gutierrez, 2014, p. 10)

En el caso del Perú, respecto a los diferentes tipos de parricidio la doctora Reina Merino Arreategui (Argentina), presenta una

tendencia de los diferentes tipos de parricidio en el siguiente gráfico estadístico:



Fuente: Historia del parricidio en nuestros códigos penales.
Reina Merino Arreategui (2014)

Además, es menester recordar que en la Biblia el precepto jurídico, del NO MATAR, tiene su primera comprensión natural en la mente del hombre en el respeto a la vida de quienes nos la concedieron, así como se extiende a aquellos con quienes hacemos vida, cohabitando, o a quienes representan nuestra prolongación. Según Palacios (2008), el parricidio es el homicidio de un -ascendiente consanguíneo- en línea recta, legítimo o natural, conociendo el activo esa relación.

Lo establecido por Salinas (2013) hace referencia que, el hecho punible de parricidio, por las peculiaridades especiales que deben

concurrir para su perfeccionamiento, exige mayor penalidad para el agente respecto del homicidio simple.

La Suprema Corte, antes de la modificatoria producida en diciembre de 2011, por ejecutoria del 7 de octubre de 1998, ha sostenido que: "para establecer el delito de parricidio, no basta que el autor del delito sea que la víctima es su ascendiente, descendiente o cónyuge, sino que debe probarse el vínculo familiar con la respectiva partida de los Registros del Estado Civil o con los instrumentos públicos donde conste la filiación; por consiguiente, la confesión del reo, testimoniales o cualquier otro elemento que resultan insuficientes.

2.4.2. Descripción del delito de parricidio.

2.4.2.1 ELEMENTOS DEL TIPO

En este tipo de delitos contra la vida. Es indispensable que se establezca en forma clara e indubitable el animus necandi y el móvil, que habrían impulsado el accionar de la procesada, aspectos que solo son posibles determinar por el reconocimiento expreso del actor o en caso de negativa, por la suma de indicios que se corroboren (Villavicencio, 2009, p. 438).

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, es necesario que para establecer el delito de parricidio no basta que el autor del delito sepa que la víctima es su ascendiente, descendiente o cónyuge, sino que debe probarse el vínculo familiar con la respectiva partida de los registros del estado civil o con los instrumentos públicos donde consten la filiación; por consiguiente la confesión del reo, testimoniales o cualquier otro elemento resultan insuficientes (Expediente N° 2475-1998-Puno, 1998)

2.4.2.2. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO.

El deber jurídico penal consiste en la prohibición de privar de la vida dolosamente al ascendiente consanguíneo en línea recta, de familiares o parientes que establece el Código Penal.

Para Castillo (2000), señala, los límites del bien jurídico en el parricidio vienen impuestos por el delito penal cuando describe el objeto de acción. No sólo se prohíbe matar una vida humana, sino se prohíbe matar a un pariente, ya sea que detente la calidad de ascendiente, natural o adoptivo, cónyuge, concubino o según lo establezca las normas legales.

En términos de la ley, es tan merecedor de una sanción quien comete un parricidio propio como quien mata a su cónyuge o a su concubino. Como breve conclusión consideramos que el bien jurídico protegido en el delito de parricidio es la vida independiente (el subrayado es nuestro), referido esto cuando un sujeto de derecho nace vivo, así tenemos al artículo 1, del Código Civil, que prescribe, la persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento, todo esto enmarcado dentro de la Constitución Política del Perú, que en artículo 2, numeral 1, que indica: Toda persona tiene derecho a la vida.

2.4.2.3. SUJETOS.

Sujeto Activo:

A decir de Salinas (2013), refiere que al describir el tipo penal ciertas relaciones interpersonales entre el agente y su víctima, el delito se torna en lo que se denomina en doctrina "delito especial", esto es el sujeto activo solo está limitado a quien ostenta las cualidades de parentesco consanguíneo, jurídico o sentimental con el sujeto pasivo de la acción.

En cuanto a la cualidad sentimental de carácter sexual, incluye a aquella persona que en el pasado ha tenido la citada calidad respecto de la víctima. Nadie más puede ser autor de este delito.

El ilícito penal de parricidio es un homicidio de autor. Las calidades o cualidades de quien puede ser autor o sujeto activo viene precisado en forma textual por el propio tipo penal. De los términos del tipo penal se desprende que se exige la existencia de una cualidad personal en el sujeto activo que lo relacione con su víctima, sin el cual el delito de parricidio se desvanece para dar paso a la figura del homicidio.

En consecuencia, solo puede ser sujeto activo en línea ascendente: el padre, abuelo, bisabuelo, etc., y en línea descendente, el hijo, el nieto, bisnieto, etc. También un cónyuge, concubino, conviviente, novio, pareja, enamorado o ex cónyuge, ex concubino, ex conviviente, ex novio, ex pareja o ex enamorado, etc., respecto del otro.

Tal como refiere Castillo (2000), la ley al exigir una calidad del sujeto pasivo enuncia correlativamente al agente activo de la infracción, pero no de manera expresa sino de modo

reflejo. El parricidio surge así como uno de los pocos tipos de la parte especial que permite la individualización y determinación del autor en virtud a una referencia normativa directa al sujeto pasivo.

Sólo se llega al autor a través de alusión de la víctima; todo ello gracias a que entre uno y otro agente de la relación penal media una característica común que los vincula: el parentesco ya sea natural o jurídico. El parentesco al constituir el elemento específico de esta figura su vigencia no sólo se traslada a nivel de la estructura típica comisiva, sino se extiende también al parricidio por omisión impropia, reduciendo el círculo de autores a los sujetos descritos en la ley y sobre los cuales pueden fundarse una posición de garante.

Así tenemos a la Corte Suprema en la Ejecutoria Suprema del 28 de enero de 2010 da cuenta de un caso real de instigación. Allí se sostiene que: "de la reacción de los actuados, se advierte que el título de imputación por el que la sentencia de grado condenó a la encausada Erasma Peralta es por el de autora mediata del delito de parricidio; sin embargo, este no resulta ser acorde al análisis que la institución de la autoría mediata merece, por cuando la

actuación de la procesada se circunscribe a la redacción de cartas remitidas a su co procesado con el objeto de que este desaparezca a su conviviente, sugiriéndole incluso que aparente un accidente, puesto que ambos co procesados mantenían una relación sentimental de 'amantes', evidenciándose con ello que el papel que cumplió la co procesada fue el de instigadora y no de autora mediata como erróneamente apreció el Colegiado Superior".

Sujeto Pasivo:

A criterio de Salinas (2013), en donde refiere que, igual como ocurre en cuanto al sujeto activo, la situación de víctima en el injusto penal de parricidio también se encuentra limitado para determinadas personas que ostentan cualidades especiales que le une con el agente.

Sujeto pasivo no puede ser cualquier persona, sino aquellas que tienen relación parental o sentimental con su verdugo. Incluso, en este último supuesto, está incluida como víctima, aquella persona que en el pasado tuvo una relación sentimental-sexual con el verdugo.

En ese sentido, del tipo penal se desprende que víctima del delito de parricidio únicamente pueden ser los ascendientes y descendientes en línea recta del parricida. También su cónyuge y el hijo adoptivo de acuerdo con el artículo 377 del Código Civil y, finalmente, actual o pasado, el concubino, conviviente, pareja, novio, enamorado, amiga íntima, etc., del sujeto activo. Por lo demás, resulta obvio que según el propio texto del tipo penal, no se configura el injusto penal de parricidio cuando el agente es hermano, tío, primo, suegro, yerno, nuera, etc., de su víctima.

Para Castillo (2000), refiere, a diferencia del homicidio simple y el asesinato, el parricidio enuncia a los agentes especiales receptores de la conducta criminal, refiriéndose al ascendiente, descendiente, cónyuge o concubino. Pese a la limitación tanto de los sujetos pasivos y activos la redacción del tipo no deja de ser impersonal dado que no requiere de manera expresa la clase de ascendiente (padre, abuelo, bisabuelo, etc.) descendiente (hijo, nieto, bisnieto) cónyuge (varón o mujer) a quienes se puede matar.

La ley no se detiene en señalar ni el grado de parentesco, ni la validez del vínculo jurídico, restringiéndose solamente a establecer los sujetos pasivos y con ello a los agentes del

delito. No está demás señalar que las acciones del padre de la madre dirigidas con el feto no constituyen ni parricidio, ni infanticidio sino sólo aborto toda vez que no se trata de la etapa de la vida humana protegida en el capítulo del homicidio.

En cambio, si las acciones de matar por parte del padre o la madre se inician durante el parto se configura parricidio en el primer supuesto e infanticidio en el segundo siempre que se cumplan los presupuestos y requisitos fijados en la ley.

2.4.2.4. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.

Ascendiente o descendiente, natural o adoptivo.

Castillo (2000), refiere que en la primera parte del artículo el legislador evita el empleo de una inadecuada fórmula casuística como el referirse al padre, hijo, abuelo, etc. En su sustitución utiliza una fórmula lacónica que alude exclusivamente al ascendiente ya sea natural o adoptivo. Cuando la ley alude al ascendiente, descendiente, ya sea natural o adoptivo, pretende hacer hincapié únicamente al parentesco en línea recta como fundamento del parricidio. Queda así excluido cualquier otro parentesco natural o por

afinidad que no sea los rigurosamente nombrados por la ley, como es el parentesco entre tíos, sobrinos, cuñados, hermanos, etc.

El acto de matar podrá constituir homicidio simple pero nunca parricidio. La ley al no mencionar el grado de parentesco de línea recta ascendente o descendente abraza cualquier amplitud del grado parental. Constituye parricidio, entonces, no sólo matar al hijo o al padre; sino también matar al abuelo, bisabuelo, nieto o bisnieto y así ad-infinitum, siempre y cuando el parentesco sea real y existente. El grado de parentesco no dibuja la mayor o menor gravedad del injusto.

En referencia al parentesco natural por línea descendente según Castillo (2000) no contempla la clase ni la calidad del vínculo jurídico, esto es, no debe entenderse como si la ley exigiera un reconocimiento legal de la paternidad.

No es necesario también poco la calidad de hijo alimentista. Basta únicamente una real situación de parentesco consanguíneo entre el autor y la víctima del delito independiente del reconocimiento legal, en virtud a que la ley exige sólo el conocimiento del vínculo parental y no un

reconocimiento legal. Queda claro que el parentesco natural en línea recta ascendente o descendente es más una cuestión de hecho que de derecho: salvo la excepción de la adopción.

Cónyuge o concubino.

Según Castillo (2000), hace mención, que si bien el matrimonio y las uniones de hecho son instituciones y realidades sociales ampliamente arraigadas en la sociedad peruana y en la civilización occidental, su naturaleza con respecto al parricidio es eminentemente normativa, requiriéndole en su entendimiento una comprensión de sentido reflejo de una constatación con las disposiciones jurídicas que la regula.

El empleo de los términos cónyuge y concubino en la figura penal del parricidio aconseja su ubicación correcta como elemento normativo del tipo dado que si bien se describe una realidad social, la esencia de dicho aparato conceptual es eminentemente jurídico. El único matrimonio apto para dar pie al parricidio es el matrimonio civil, pues constituye la única unión matrimonial que el Derecho Peruano confiere efectos y consecuencias jurídicas. Quedan descartados de

cualquier efecto penal el matrimonio religioso, sin distinguir su modalidad y supuestos.

El hecho de matar a un cónyuge fruto a un matrimonio religioso podrá constituir una circunstancia genérica agravante del homicidio simple subsumible en el artículo 46, pero nunca podrá engendrar la calificación penal de parricidio dado que éste se encuentra constituido exclusivamente por el matrimonio civil. Tampoco será abrazado por los alcances del parricidio el acto de matar a una persona con quien convenio esponsalicio o promesa de matrimonio, crítica que hacemos al presente por la razón que ha existido modificatorias legislativas recientes en relación a este tema, tal como se hará notar más adelante.

Tal como se refirió precedentemente nuestra legislación ha tenido una serie de cambios, teniendo así entonces al parricidio agravado, según Salinas (2013), refiere que, el segundo párrafo del artículo 107" del Código Penal modificado, regula el parricidio agravado, pues la pena para el autor será no menor de veinticinco años. Allí se precisa las circunstancias que agravan la situación jurídico-legal del parricida o si la víctima es mujer, de la feminicida.

En efecto, estaremos ante un parricidio agravado cuando en la muerte de la víctima (mujer o varón) concurren cualquiera de las siguientes circunstancias previstas en los incisos 1,2,3 y 4 del artículo 108" del Código Penal: Por ferocidad, por lucro o por placer; para facilitar u ocultar otro delito; con gran crueldad o alevosía; y por fuego, explosión, veneno o por cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas. En consecuencia consideramos, que se debe desarrollar cada una de las agravantes, tenemos así entonces los siguientes elementos que a continuación se desarrollan para que el parricidio sea considerado como agravante.

- **Parricidio por ferocidad.** Salinas (2013), Se perfecciona cuando el parricidio es realizado con absoluto desprecio y desdén por la vida humana de su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o ha sido o es su cónyuge, su conviviente o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga. La realidad presenta hasta dos modalidades del actuar por ferocidad, a saber:

Cuando el sujeto activo concluye con la vida del sujeto pasivo sin motivo ni móvil explicable. Y cuando el agente actúa con ferocidad brutal en la determinación del agente, es decir, inhumanidad en el móvil. En este último supuesto, la ferocidad se evidencia en la determinación del agente para poner fin a la vida de la víctima con

quien tiene vínculos sanguíneos, jurídicos o sentimentales o también los ha tenido en este último supuesto.

- **Por lucro.** Salinas (2013), refiere que, se configura esta calificante del parricidio cuando el agente produce la muerte de su víctima quien puede ser su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o ha sido o es su cónyuge, su conviviente o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga, con el firme propósito y objetivo de obtener un provecho o ganancia patrimonial. Esto es, el sujeto activo actúa porque recibió o recibirá en un futuro, dinero de un tercero para poner fin a la vida de su víctima, o porque espera obtener una ganancia o provecho económico con su actuar ilícito al heredar los bienes del sujeto pasivo o cobrar un seguro de vida por ejemplo.

De modo que para nuestro sistema jurídico aparecen perfectamente hasta dos formas de verificarse el parricidio por lucro: Cuando el parricida, actuando por una compensación económica y a pedido de un mandante, da muerte a su víctima con quien tiene vínculos consanguíneos o jurídicos o tiene o ha tenido una relación sentimental sexual; y cuando el sujeto activo guiado por la obtención de un beneficio patrimonial, unilateralmente toma la decisión de poner fin a la vida de su víctima con quien le une alguno de los vínculos antes referidos.

- **Por placer.** A decir de Salinas (2013), se configura cuando la o el parricida mata por el solo placer de hacerlo, es decir, el agente experimenta una sensación agradable, un contento de ánimo o un regocijo perverso al poner fin a la vida de su víctima. En esta modalidad, el único motivo que mueve al agente es el deleite, complacencia o satisfacción de dar muerte a la víctima ya sea por lujuria o vanidad. Aparece un gozo inexplicable en el asesino al ocasionar la muerte de su víctima quien puede ser su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o ha sido o es su cónyuge, su conviviente o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga.

Sin duda, el sujeto que llega a estos extremos, no tiene frenos inhibitorios para respetar siquiera la vida de sus congéneres por ende, se constituye en un peligro constante para cualquier persona. En doctrina, se pone el ejemplo de la enfermera que día a día va sustituyendo la dosis terapéutica por un líquido ineficaz, sin causar dolores ni molestias al paciente quien puede ser su padre, hijo, conviviente, pareja, novio o ex pareja, etc., por el placer de verlo morir de modo lento, no actúa por un impulso, ni con ensañamiento.

- **Para facilitar otro delito.** A decir de Salinas (2013), esta modalidad se configura cuando la o el parricida pone fin a la vida

de su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o ha sido o es su cónyuge, su conviviente o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga, para facilitar o favorecer la comisión de otro delito independiente. Fácilmente se identifica la existencia de un delito-medio (parricidio) y un delito-fin (cualquier otro delito). De ese modo, el parricidio representa el medio para lograr o consumir el delito fin.

Debe existir conexidad subjetiva o ideológica que funciona como un eslabón que une el parricidio con el otro delito. Los dos hechos deben estar conectados psicológicamente entre sí. Caso contrario, si no hay conexión entre el delito precedente y el delito fin, se excluye esta modalidad homicida configurándose un concurso de delitos. El parricidio se instrumentaliza en favor de otro delito y, en ello, radica la gravedad del acto, pues el sujeto activo menosprecia la vida humana de su pariente o al tiempo de los hechos ha tenido o tiene una relación sentimental, la pasa por alto con tal de alcanzar el ilícito fin al cual estaba orientada desde un inicio su conducta. Cabe dejar establecido que la frase "para facilitar" da a entender también que la autoría del delito medio y el delito fin no necesariamente pueden coincidir. La conducta delictiva en análisis se configura aun cuando el delito-fin sea perpetrado por un tercero. Basta que se verifique la conexión entre el delito medio y el delito fin.

En otros términos, solo bastará determinar si el parricida dio muerte a la víctima con el firme propósito de facilitar o favorecer la comisión de otro hecho punible doloso realizado por él o por terceros.

- **Para ocultar otro delito.** Para Salinas (2013) señala que en la realidad se configura esta modalidad homicida cuando la o el agente da muerte a una persona con quien tiene una relación de ascendencia, descendencia, natural o adoptiva, o ha sido o es cónyuge, conviviente o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga con la finalidad o propósito de ocultar la comisión de otro delito, que le interesa no sea descubierto o esclarecido. Basta con verificar que el ilícito penal a ocultar se trate de una conducta prevista en el *corpus juris penale* como delito (contra la vida, el patrimonio, el orden económico, la salud pública, etc.). El tiempo transcurrido entre el delito-precedente y el delito-consecuente puede ser inmediato o mediato. Lo importante es determinar que el agente, con su acción homicida, tuvo el serio propósito de ocultar el delito precedente. Por ejemplo, puede presentarse cuando un padre de familia para ocultar el homicidio de su cónyuge, da muerte a dos de sus hijos que han sido testigos del primer hecho con la finalidad de no ser descubierto y burlar de esa forma la acción de la justicia.

- **Con gran crueldad.** Según Salinas (2013), refiere que se configura esta circunstancia cuando el sujeto activo produce la muerte de su víctima haciéndole sufrir en forma inexplicable e innecesaria. Esta modalidad consiste en acrecentar deliberada e inhumanamente el sufrimiento de la persona a la que se quiere exterminar, causándole un dolor físico que es innecesario para la comisión del homicidio. Resulta indispensable la presencia de dos condiciones importantes que caracterizan al parricidio con gran crueldad. Primero, que el padecimiento, ya sea físico o psíquico, haya sido aumentado deliberadamente por el agente, es decir, este debe actuar con la intención de hacer sufrir a la víctima. Segundo, que el padecimiento sea innecesario y prescindible para lograr la muerte de la víctima. El agente lo hace con la sola intención de hacerle padecer antes que se produzca la muerte de su víctima, quien puede ser su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga, demostrando con ello ensañamiento e insensibilidad ante el dolor humano.

- **Con alevosía.** Referido este agravante según Salinas (2013) que se configura esta modalidad cuando el agente actúa a traición, vulnerando la gratitud y confianza que le tiene su víctima, quien puede ser su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, etc., y a la vez, aprovechando la indefensión de esta al no advertir, ni

siquiera sospechar, el riesgo que corre su vida al brindar confianza a su verdugo creyéndole leal.

Para configurarse el parricidio por alevosía, se requiere la concurrencia de tres elementos hasta el punto que a falta de uno de ellos, la alevosía no aparece: primero, ocultamiento del sujeto activo o de la agresión misma (modo o forma de asegurar la ejecución del acto); segundo, falta de riesgo del sujeto activo al momento de ejecutar su acción homicida y tercero, estado de indefensión de la víctima.

El ocultamiento del agente o de la agresión misma se representa con el acecho o la emboscada. La falta de riesgo supone una situación que ha sido procurada por el autor. El agente debe haber buscado su propia seguridad personal antes de ejecutar la muerte de su víctima pariente o con quien haya tenido o tenga al tiempo de los hechos una relación basada en sentimientos amorosos o íntimos.

El agente busca actuar u obrar sobre seguro. Finalmente, el estado de indefensión por parte de la víctima supone que el agente actúa aprovechando un estado determinado de la víctima que no le permite defenderse de la agresión. Se presentará esta modalidad por ejemplo, cuando la cónyuge mujer un buen día prepara la mejor comida, y antes de servirla a su cónyuge, le sirve varias copas de

vino y pisco. Estando ebrio, le sirve un plato de comida. Luego de ingerirlo, la víctima retorciéndose de dolor abdominal, muere en pocos minutos a consecuencia del potente veneno que había sido vertido en el plato de comida.

- **Por fuego.** Para Salinas (2013), se configura esta modalidad de parricidio cuando el agente de forma intencional prende fuego al ambiente donde sabe se encuentra su víctima quien puede ser su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, etc., a la que ha decidido dar muerte, poniendo en peligro la vida o salud de otras personas que allí se encuentren.

En el tipo penal la frase capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas orienta que esta modalidad de parricidio no se refiere a dar muerte a la víctima prendiéndole fuego en forma directa o en un lugar en que las circunstancias mismas hacen presumir que no pone en peligro a nadie, pues allí aparecería otra modalidad del parricidio, como puede ser el matar con crueldad; sino por el contrario, se refiere a que el uso del fuego, aparte de buscar eliminar a la víctima, debe poner en peligro o riesgo la integridad de otras personas. No se necesita que el fuego lesione la vida o salud de terceras personas, es suficiente que el curso del acto homicida origine un peligro concreto para aquellas.

- **Por explosión.** Para Salinas (2013) se presenta esta modalidad de parricidio cuando el agente haciendo uso de medios o elementos explosivos que ponen en riesgo la vida y salud de terceras personas, logra dar muerte a su víctima quien puede ser su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga.

El sujeto activo logra su fin creando un peligro concreto de muerte o lesiones para dos o más personas. Es necesario hacer una distinción evidente entre el parricidio por el uso de un medio explosivo, con la muerte que produce actos terroristas con uso de explosivos.

Mientras que los actos terroristas con el uso de explosivos solo buscan intimidar, alarmar o crear zozobra en un grupo determinado de personas, y si se produce la muerte de alguna persona se configura una circunstancia agravante de la conducta terrorista. En el parricidio por el uso de explosivos, el agente actúa con *animus necandi* directo. Persigue la muerte de su víctima - pariente. Para lograr su objetivo no le interesa poner en riesgo la vida y la salud de otras personas. Con ello, se demuestra su peligrosidad y se justifica la agravante. El agente planifica su conducta homicida no

importándole poner en peligro a otras personas con tal de lograr su finalidad.

- **Por veneno.** Para el doctrinario Salinas (2013), veneno es cualquier sustancia animal, vegetal, líquida o gaseosa que, al ser introducida en el cuerpo destructivos en el organismo, produciendo, muchas veces la dosis, la muerte de una persona, combinando su química o bioquímica.

Se configura este supuesto de parricidio cuando el agente, aprovechando una reunión social, se dirige al bar y vierte una sustancia venenosa en una copa de champagne y le solicita al personal de servicio que le lleve a su víctima, quien puede ser su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o quien es o ha sido su cónyuge, etc., quien en ese momento se encontraba departiendo la reunión con cinco amigos más. Aquí, si bien la copa con el licor envenenado llegó a su destinatario y cumplió la finalidad premeditada y calculada por el agente, es evidente que puso en peligro la vida de cualquiera de los cinco amigos que departían, junto a la víctima, pues, muy bien, pudieron solicitar la copa y beber su contenido.

- **Otros medios capaces de poner en peligro la vida o la salud de otras personas.** Para Salinas (2013), quien haciendo uso de la

fórmula jurídica de *numerus apertus*, el legislador ha dejado abierta la posibilidad para que el operador del derecho encuadre otras circunstancias que la realidad presenta a la figura de parricidio. Ello, mediante la interpretación analógica habilitada, en nuestro sistema jurídico. Puede presentarse cuando el agente dolosamente, y sin importarle el peligro concreto que crea para terceras personas, desvía las aguas de un río a fin de que inunden la vivienda de la persona que pretende dar muerte, con quien tiene vínculos consanguíneos, jurídicos o tienen o tuvieron una relación basada en sentimientos amorosos e íntimos, etc.

2.4.2.5. TIPO SUBJETIVO.

El dolo.

Según lo señala Castillo (2000), que en aplicación del artículo 12 del Código Penal y en razón a la estructura misma del delito de parricidio es indudable que la única modalidad subjetiva que acepta esta figura es la dolosa. Es irrefutable la posibilidad de comisión por dolo directo tanto en sus formas de primer grado (intención o propósito) y de segundo grado (dolo de las consecuencias necesarias). Sin embargo dificultad cuando se plantea el empleo del término.

A sabiendas respecto a si es o no, compatible con el dolo eventual.

El error.

El error in personam, Según Castillo (2013), señala que se presenta, con el resultado es de igual gravedad que el buscado por el autor, por ejemplo, el sujeto activo pretende matar a su padre pero alcanza a su esposa. Aquí el autor responderá por parricidio siendo el error irrelevante. El resultado es de mayor gravedad que el querido por el agente, el sujeto activo pretende matar a alguien determinado pero termina matando a un pariente, X quiere matar a su hermano pero alcanza con su disparo a cualquiera de las personas comprendidas en la órbita del parricidio, la responsabilidad será a título de homicidio simple dado que se quería matar a un hombre y se mata al padre que también es un hombre.

El aberratio ictus, según Castillo (2000), se origina cuando el resultado es de igual gravedad que el pretendido por el autor, aquí el sujeto activo yerra en la ejecución de su conducta, quiere matar a su padre pero por defecto en su ejecución mato a su madre.

Cuando el resultado es de mayor gravedad que el deseado por el agente, en esta hipótesis el sujeto quiere matar a un extraño, pero por una defectuosa ejecución o error en el golpe alcanza ya sea a uno de sus descendientes o ascendientes, cónyuge o concubino. La responsabilidad penal será tentativa de homicidio simple en concurso ideal con homicidio culposo. Cuando el resultado es de menor gravedad que el querido por el agente. En este caso el agente busca matar a su hijo pero alcanza y mata a un extraño. En este caso se deberá de responder únicamente por parricidio frustrado en concurso ideal con homicidio imprudente.

A decir de Salinas (2013), el error sobre el parentesco ya sea natural, jurídico o cualquier otra relación sentimental que tenga o haya tenido el sujeto activo respecto de la víctima, excluye el dolo del delito de parricidio, subsumiéndose el hecho, en tal caso, al tipo penal 106 del Código Penal que prevé la conducta de homicidio simple. En ese sentido, quien mata a su cónyuge, por ejemplo, al haberlo confundido con un extraño contra quien iba dirigida la acción homicida (error in personam), cometerá el hecho punible regulado en el tipo penal del artículo 106 del

Código Penal respecto del occiso y tentativa de homicidio respecto del extraño. Igual ocurre cuando por un error en el golpe o disparo se produce la muerte del hijo, cuando la acción homicida está dirigida a otra persona, presentándose homicidio doloso respecto del pariente y tentativa inidónea respecto del extraño. En ambos supuestos, no puede hablarse de parricidio, puesto que no aparecen todos los elementos constitutivos del tipo.

2.4.2.6. CULPABILIDAD.

Según lo señala, Salinas (2013), si después de analizar la conducta típica de parricidio se llega a la conclusión que no concurre alguna causa o circunstancia que lo justifique frente al ordenamiento jurídico, el operador jurídico inmediatamente entrará a determinar si aquella conducta homicida puede ser atribuida o imputable a su autor.

En consecuencia, analizará si la persona a quien se le atribuye la conducta típica y antijurídica es imputable penalmente.

Así también se ha pronunciado la Corte Suprema de Lima dentro de la Ejecutoria Suprema del 23 de diciembre de 1998, que la minoría de edad constituye una causa de

inimputabilidad criminal, cuya importancia normativa supone una presunción legal iure et de jure que incide en una dimensión biológica de la persona, por lo que bastará la sola constatación de que el sujeto no haya alcanzado la mayoría de edad para fundar la exclusión de responsabilidad penal.

2.4.2.7. CONSUMACIÓN.

Según Salinas (2013), el delito se perfecciona cuando el agente agota los elementos objetivos y subjetivos constitutivos del tipo penal, es decir, da efectiva muerte a su víctima de quien conocía tener parentesco consanguíneo, jurídico o existía o existe al tiempo de los hechos una relación sentimental basada en el amor o la intimidad.

Resulta trascendente indicar que el provecho que pueda sacar el agente (la mayor de las veces herencia) con la muerte de su padre, por ejemplo, es irrelevante para la consumación del parricidio. Este se agota con la sola verificación de la muerte del sujeto pasivo a consecuencia del accionar doloso del parricida. El provecho patrimonial que pueda obtener el agente con la muerte de su víctima solo puede constituirse en circunstancia agravante si ello

fue el motivo de la muerte. Caso contrario, es totalmente irrelevante.

2.4.2.8. PARTICIPACIÓN.

Para Castillo (2000), hace mención que para la solución satisfactoria de los casos problemáticos que ofrece el parricidio a nivel de autoría y participación es imprescindible distinguir los supuestos teniendo en cuenta siempre la calidad de intraneus (ascendiente, descendiente, cónyuge o concubino) y extraneus. Se debe negar la comisión de parricidio por el extraneus, el cual sólo podrá responder por homicidio simple o asesinato en su contra.

Para Salinas (2013), refiere que teniendo en cuenta que el hecho punible etiquetado como parricidio es meramente de carácter doloso, es material y jurídicamente posible la figura de la participación, ya sea en su forma de instigación o de complicidad.

En definitiva, los partícipes en el delito de parricidio serán sancionados como partícipes de este delito según las reglas de los artículos 24 y 25 del Código Penal, así no tengan ni conozcan la cualidad especial que exige el tipo penal para

los autores. Ello en virtud de dos principios que informan la participación delictiva: el principio de la accesoriedad y el de unidad de título de imputación. El primero establece que para hablar de participación es necesaria la autoría.

Es impensable la instigación y la complicidad con vida propia e independiente. En tanto que al no ser un concepto autónomo la participación, sino dependiente al concepto de autor, se concluye en forma coherente que solo sobre la base del autor puede enjuiciarse la conducta del partícipe. Es decir, por el principio de unidad de título de imputación, el delito por el que pueden ser enjuiciados los distintos intervinientes (autores y partícipes) en su realización es el mismo para todos. No hay razón consistente para dividirlos e imputar determinado delito al autor o coautor y otro distinto al partícipe. Aquí, parricidio al autor directo y cómplices de homicidio simple a los partícipes.

2.4.2.9. PENALIDAD.

Según Castillo (2000), la sanción que se impone al parricidio es de quince años. Solo el asesinato tiene mayor penalidad cuyo límite mínimo es de veinticinco años. La severidad de ambas penalidades se basa en la máxima

gravedad social de esta clase de infracciones que alberga un disvalor de la acción más reprochable, ya sea por ejemplo de medios o modos de ejecución especiales o por la infracción de deberes de protección y respeto elementales por las estrechas relaciones comunitarias que existen entre parientes.

Opina Salinas (2013), que después de probada la comisión del delito de parricidio simple y el feminicidio, así como dependiendo del grado de responsabilidad del acusado durante el debido proceso, este será merecedor a una pena privativa de la libertad no menor de 15 años y no mayor de 35 años en aplicación del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 982 del 22 de julio de 2007, que modificó el artículo 29 del Código Penal, prescribiendo que la pena privativa de la libertad temporal tendrá una duración mínima de dos días y un máximo de 35 años. En tanto que luego de la modificación introducida por la Ley No 29819, si se acredita el delito de parricidio agravado, el autor será sancionado con pena privativa de libertad no menor de 25 ni mayor de 35 años.

2.4.2.10. BASE LEGAL.

Para el presente proyecto tenemos como base legal el Artículo 107 del Código Penal, que prescribe, el que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a una persona con quien sostiene o haya sostenido una relación conyugal o de convivencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años. La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108.”

2.4.2.11. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.

- **Parricidio:** Muerte criminal dada al padre y por extensión muerte punible de algún pariente íntimo.
- **Ascendiente:** Con relación a una persona, sus antepasados en líneas rectas masculina y femenina, tanto por parte de padre como de madre.
- **Descendiente:** Persona unida a otra por vínculo de sangre, en línea recta descendente: el hijo con respecto al padre, el nieto con respecto al abuelo, etc.
- **Adoptivo:** El que en la adopción es recibido como hijo del adoptante.

- **Cónyuge:** Cada una de las personas (marido y mujer) que integran el matrimonio monogámico.
- **Concubino:** Manceba o mujer que vive y cohabita con un hombre como si éste fuera su marido.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación.

Descriptiva, por el motivo que se va a describir un fenómeno o un hecho, en el presente caso los factores sociales por las cuales cometen el delito de parricidio los sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca.

3.1 Unidad de Análisis, Universo, Población y Muestra

Se va a analizar, en este caso el objeto que se a interpretar, basándose en el Universo que vienen a ser los Sentenciados del Perú, basándonos en la población del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca; siendo un total de 1079 procesados o condenados por los diferentes delitos, siendo la muestra los sentenciados y procesados por el Delito de Parricidio durante los años 2012 a 2014, los mismos que hacen un total de 17. Es decir que la muestra constituye 17 personas.

Total de procesados o sentenciados	Delitos de parricidio
1079	17

3.2. Diseño de investigación.

Teniendo en cuenta que el diseño de la investigación, y sobre todo que nuestro tipo de investigación es descriptiva, nuestra unidad de estudio será

cada uno de los sentenciados o procesados por el delito de parricidio en el establecimiento penitenciario de Cajamarca durante los años 2012 a 2014, enfocando al estudio de los factores sociales que influyen o tienen relación con el delito de parricidio.

3.3. Métodos utilizados.

a) Método dogmático-jurídico

La dogmática es un método de estudio e investigación jurídica y su objeto de investigación es la norma. La característica de este método jurídico es la interpretación de la ley. La sede de la dogmática es la norma y el valor, pero no es absoluto en la medida que aceptará realidad y valor.

b) Método histórico

Es esencial en la elaboración, interpretación y aplicación de normas jurídicas. Como método de la ciencia del Derecho puede identificarse en su estructura un conjunto secuenciado de procedimientos que constituyen pasos para la solución de problemas profesionales.

3.4. **Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.**

3.4.1. **Técnicas:**

Las técnicas de investigación que se utilizaron serán:

a) **Entrevistas:** Se ha utilizado mediante el diálogo directo del investigador con los entrevistados (Magistrados), Psicólogo, Asistente Social e Internos.

La entrevista utilizada tuvo el propósito de esta estaba orientado a obtener datos relacionados a diferenciar los factores sociales que influyen en los sentenciados por el Delito de Parricidio en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca.

b) **Análisis documental:** Se han recolectado datos e información pertinente para desarrollar y sustentar el presente trabajo de investigación, básicamente a través del análisis de los elementos existentes sobre los sentenciados por el Delito de Parricidio.

3.4.2. **Instrumentos:**

Realizamos la presente investigación mediante instrumentos tales como:

a) **Ficha de observación**: Donde se determinó los criterios jurídicos utilizados por los magistrados de los juzgados penales unipersonales del distrito de Cajamarca.

b) **Ficha de análisis documental**: Se aplica en el momento que se recolecta la información que sirvió para el desarrollo de la presente investigación.

3.5. **Análisis y procesamiento de la información**

En esta investigación se recoge datos referente a Grado de instrucción, diferencia de género y Nivel socio económico de los procesados o sentenciados por el delito de parricidio, de tal forma que en base a dichos datos, permita visualizar cuáles son los factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio. Para tal fin, se utilizarán técnicas cualitativas, mediante las cuales los datos se presentan de manera verbal o gráfica; así como técnicas cuantitativas, en la que los datos se expresan de manera numérica, en base a cuyas cifras permitirá contrastar la hipótesis como verdadera o falsa.

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Aspectos relacionados con el Centro Penitenciario: Capacitaciones y horarios.

El Centro penitenciario de Cajamarca, es una cárcel que como las demás en el Perú, se establecen con la finalidad ideal de retribuir con una pena a quienes han cometido un delito, bajo el enfoque de las teorías que el Código Penal Peruano asume. Para ello, es necesario que exista una organización de personal respecto al cuidado y vigilancia de la pena; es decir, lo relacionado con la ejecución penal.

Por ello organizativamente, teniendo en cuenta el artículo 139, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, que indica que “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”; los internos del Centro Penitenciario de Cajamarca, tienen la facilidad de orientación de los siguientes profesionales: 02 psicólogos, 02 asistentes, 01 abogado, 01 médico, además de todo el aparato administrativo.

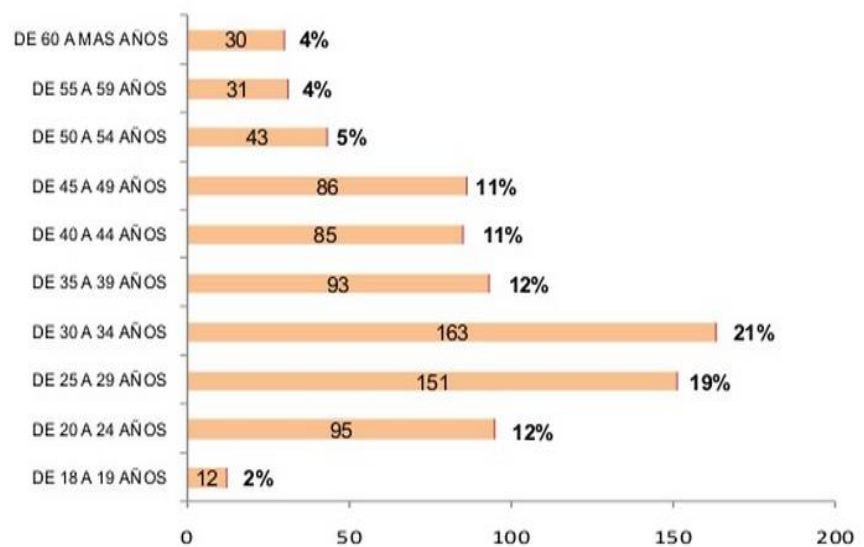
Con la finalidad de facilitar el cumplimiento del artículo 139, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, los profesionales encargados de los internos, realizan terapias tres veces al año, cada una de las terapias de duración de dos meses cada una, con una sesión por semana.

4.1.1. Realidad de los internos del Centro Penitenciario de Cajamarca – por edades. (Año 2013-2014).

Es necesario tener en cuenta la población del Centro Penitenciario de Cajamarca, porque de esta forma se puede tener en cuenta la realidad de los internos, tales como la organización por edades de los procesados o condenados, siendo el informe del INPE, el siguiente:

Gráfico N 02

Internos del Centro Penitenciario de Cajamarca – por edades

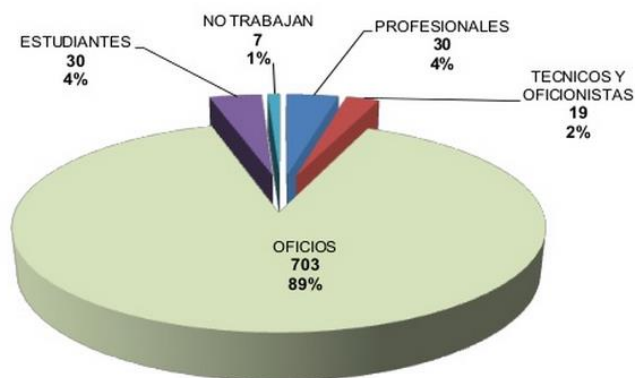


Fuente: Registro Penitenciario Cajamarca 2014

4.1.2. Realidad de los internos del Centro Penitenciario de Cajamarca – por ocupación antes de ingresar al penal. (Año 2013-2014).

El 89 % de la población de sentenciados o procesados son personas que antes de ingresar al Centro Penitenciario, eran trabajadores de algún oficio, como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 03
internos del Centro Penitenciario de Cajamarca – por ocupación antes de ingresar al penal



Fuente. Registro Penitenciario Cajamarca (año 2013)

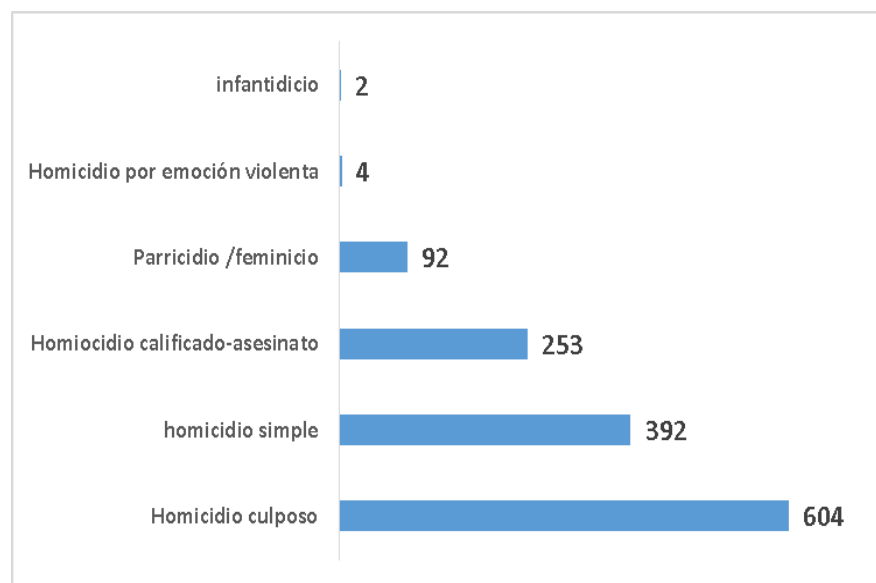
4.2. Cantidad de la comisión del delito parricidio en el Perú: sentenciados o procesados.

Es necesario para comprender el índice de parricidios en Cajamarca, que se tenga en cuenta el índice de parricidios a nivel nacional, para lo cual se

tiene en cuenta los datos estadísticos de la Población procesada y sentenciada por delito de homicidio doloso y culposo, en cifras del Poder Judicial, 2012, 2013 y 2014.

Gráfico 04

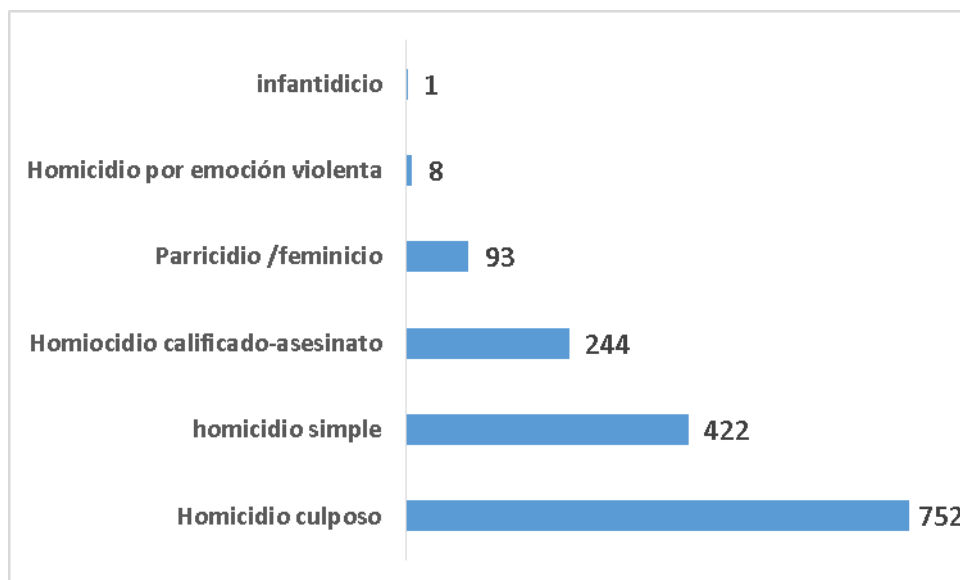
Procesados y sentenciados por parricidio en el Perú – Año 2012



Fuente: Estadístico del Poder Judicial del Perú (INEI -2012)

Es posible visualizar que a nivel nacional en el año 2012 la cantidad de procesados o sentenciados por parricidio, feminicidio e infanticidio es de 94, es decir teniendo en cuenta la cantidad de homicidios hace un porcentaje de 6,98 %.

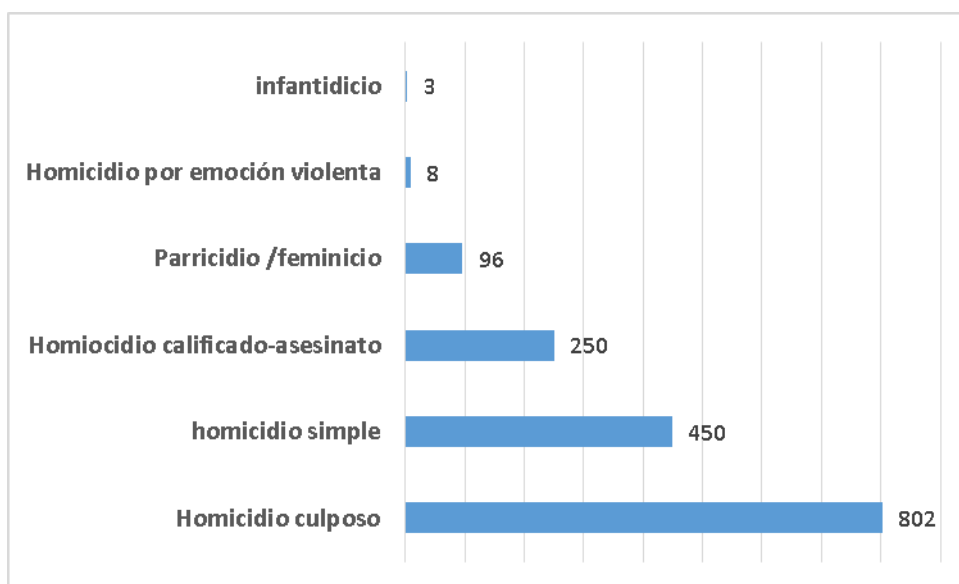
Gráfico 05
Procesados y sentenciados por parricidio en el Perú – Año 2013



Fuente: Estadístico del Poder Judicial del Perú (INEI -2013)

En este caso teniendo en cuenta la cantidad de parricidios cometidos en el Perú (incluido el infanticidio) suman 94, habiendo variado la cantidad de parricidios en una unidad más respecto al año 2012 (es decir 93), pero ha disminuido la cantidad de infanticidio. Teniendo en cuenta la cantidad de hechos delictuosos que aumenta de 1347 (del año 2012) a 1520 (en el año 2013). Por ello, teóricamente la cantidad de parricidios en el Perú en el año 2012 y 2013 es la misma, aunque porcentualmente en comparación a la totalidad de delitos, teóricamente hay disminución de la cifra. El porcentaje de parricidios en forma general en el Perú en el año 2013 es de 6,18 % (INEI – 2013)

Gráfico 06
Procesados y sentenciados por parricidio en el Perú – Año 2014



Fuente: Estadístico del Poder Judicial del Perú (INEI -2014)

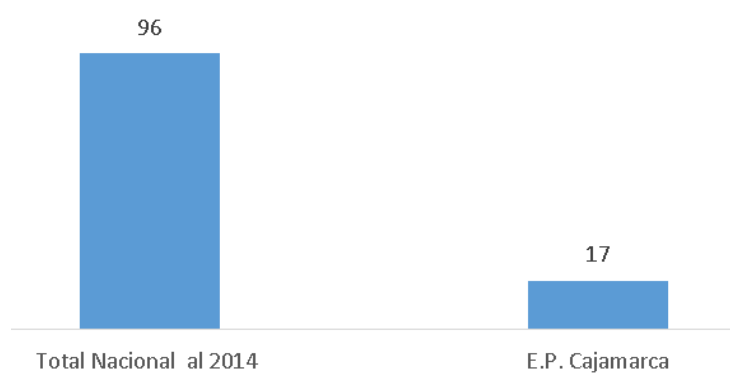
En el año 2015, el índice de criminalidad respecto al delito de homicidio en el Perú ha aumentado, respecto al delito de parricidio incluyendo el infanticidio hacen una cantidad de 99 víctimas, de lo mismo que teniendo en cuenta la totalidad de homicidios del año 2014 (1609 personas igual al 100%), hacen un porcentaje de 61,15. De esto se puede deducir que la cantidad porcentual referente al parricidio es menor que los años pasados, aunque teóricamente la cantidad numérica ha aumentado de 93 a 99 casos, respecto al año anterior.

4.3. Cantidad de sentenciados o procesados por delito de Parricidio en Cajamarca.

Es necesario indicar que del total de 96 procesados o sentenciados por delito de parricidio a nivel nacional el año 2014, en el Establecimiento penitenciario de Cajamarca en el año 2014, existen la cantidad de 17, de los cuales existen 6 procesados y 11 sentenciados.

Si se considera a los 96 procesados o sentenciados por el delito de parricidio a nivel nacional, la cantidad de procesados y sentenciados por el delito de parricidio en Cajamarca hacen un porcentaje de 17,71 % respecto al total a nivel nacional, como se puede visualizar en el gráfico N° 07.

Gráfico N 07
Comparación de procesados y sentenciados a nivel nacional y Establecimiento Penitenciario Cajamarca



Fuente: Informe Estadístico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (Abril – 2015)

Según el informe contenido en el Estadístico del Establecimiento penitenciario de Cajamarca, la cantidad de procesados y sentenciados por el delito de parricidio son como se muestra en el siguiente tabla.

Tabla N° 01
Cantidad de procesados y sentenciados por el delito de parricidio en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca

Condición	Cantidad	%
Procesados	06	35 %
Sentenciados	11	65 %

Fuente: Informe Estadístico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (Abril – 2015)

Como se puede determinar la cantidad de personas involucradas por el delito de parricidio en Cajamarca indica que el delito se comete con un índice de 17,71 % respecto a la cifra a nivel nacional.

4.4. Realidad social de los condenados o sentenciados por delito de parricidio en el establecimiento penitenciario de Cajamarca.

Es necesario para el estudio de los factores sociales que influyen en el delito de parricidio, considerar tener en cuenta la realidad de los 1079 procesados por diferentes delitos en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, sobre todo lo referente al grado de instrucción y el género, como se muestra en la tabla N° 02.

Tabla N° 02

Grado de instrucción y Género de los sentenciados y procesados en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, año 2014

Grado de Instrucción	Procesados		Sentenciados		Total
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Analfabeto	12	3	14	3	32
Primaria incompleta	112	9	156	3	280
Primaria Completa	87	4	89	2	182
Secundaria Incompleta	104	10	116	5	235
Secundaria completa	125	5	107	5	242
Superior no universitaria incompleta	19	0	9	2	30
Superior no universitaria completa	14	2	16	1	33
Superior Universitaria	15	1	9	0	25

incompleta					
Superior	10	0	9	1	20
Universitaria					
completa					
TOTAL	498	34	525	22	1079

Fuente: Informe Estadístico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (Abril – 2015).

La mayor parte de los procesados o sentenciados corresponden a los que tienen primaria incompleta (280), haciendo un porcentaje de 25,95 % del total (1079) en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca.; luego sigue en cantidad los procesados y condenados (242) que tienen secundaria completa, haciendo un porcentaje del total correspondiente al 22,42 %. A esto se puede agregar que la cantidad (235) que corresponde a los procesados y sentenciados que tienen secundaria incompleta representan un porcentaje del 21,78 %. Contrariamente a esto se puede determinar que la cantidad (20) de procesados y condenados que tienen educación universitaria completa solo corresponde al 1,85 %. Es decir que como primer resultado se puede indicar que el grado de instrucción tiene relación inversa con la comisión del delito. En otras palabras a mayor grado de instrucción menor probabilidad en la comisión de algún tipo de delito.

En el caso del Establecimiento penitenciario de Cajamarca, en forma general se puede afirmar que la mayor parte de la población del total de existentes al 2014, suman la cantidad de 971 con grado de instrucción secundaria incompleta o un grado de instrucción inferior, es decir, corresponde al 90 % de la población, por lo que se confirma que quienes están en mayor riesgo de cometer un delito son los que tienen los menores grados de nivel de instrucción.

4.4.1. Factores sociales que influyen en los que cometen el delito de parricidio

No existe ningún hecho aislado de la actuación del ser humano; es decir que cualquier actitud del ser humano tiene de una u otra forma relación con las diferentes facetas de desarrollo tanto desde la perspectiva psicológica, social o económica. En otras palabras no existe hechos aislados ni acciones netamente individuales ni libres de algún tipo de influencia.

En el caso del delito de parricidio, además de los factores psicológicos que han sido materia de estudio de muchos trabajos de investigación, existen otros elementos y factores que influyen en el actuar de cada uno de los procesados o sentenciados por la comisión de dicho delito; en el caso de la presente tesis se ha hecho

el estudio de la influencia del grado de instrucción, de la diferencia de género y del nivel socioeconómico.

4.4.1.1. GRADO DE INSTRUCCIÓN.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el estadístico del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, respecto al grado de instrucción de los que han cometido el delito de parricidio, se puede resumir en el siguiente tabla

Tabla N° 03

Grado de instrucción de los sentenciados y procesados por el delito de parricidio en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, año 2014

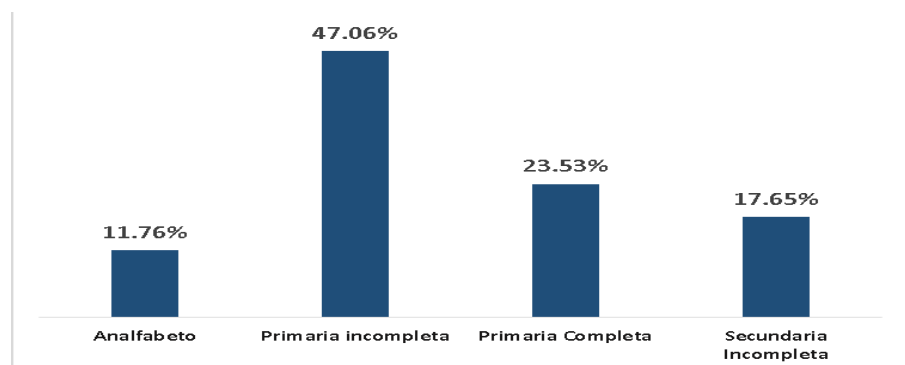
Grado de instrucción	F	%
Analfabeto	2	11.76%
Primaria incompleta	8	47.06%
Primaria Completa	4	23.53%
Secundaria Incompleta	3	17.65%
Total	17	100.00

Fuente: Informe Estadístico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (Abril – 2015).

Como se puede deducir del tabla anterior, no el 100 % de procesados o sentenciados en el Establecimiento penitenciario de Cajamarca, corresponde a personas que tienen como máximo grado de instrucción a la educación secundaria incompleta, siendo el mayor índice 47,06 % correspondiente a primaria incompleta.

Si se hace un cruce de información con el tabla número 02, es fácil deducir que no existe ninguna persona que esté siendo procesada o haya sido sentenciada por el delito de parricidio y que tenga nivel de instrucción superior, por lo que para la comisión de este delito sí influye el grado de instrucción y probablemente tengan mayor riesgo de cometer dicho delito (parricidio) quienes tienen menor grado de instrucción.

Gráfico 08
Grado de instrucción de los procesados o condenados por el delito de parricidio en el establecimiento penitenciario de Cajamarca



Fuente: Tabla N° 03

En este caso es de fácil visualización que la mayor parte de procesados o sentenciados por el delito de parricidio corresponden al grado de instrucción primaria incompleta. En este caso, considerando la totalidad de delitos, el caso de la comisión del delito de parricidio corresponde a personas que tienen bajo nivel de instrucción, por eso es que no aparece ningún procesado o sentenciado con grado de instrucción superior, al menos en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca.

4.4.1.2. DIFERENCIA DE GÉNERO

Es necesario también hacer un estudio referente al género de la persona y la relación con la comisión del delito de parricidio, de tal forma que permita predecir o proyectar de quiénes son más propensos a cometer el delito de parricidio.

Tabla N° 04

Clasificación por género de los sentenciados y procesados por el delito de parricidio en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, año 2014

Sexo/condición	Procesados		Sentenciados	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
F Cantidad	5	1	6	5

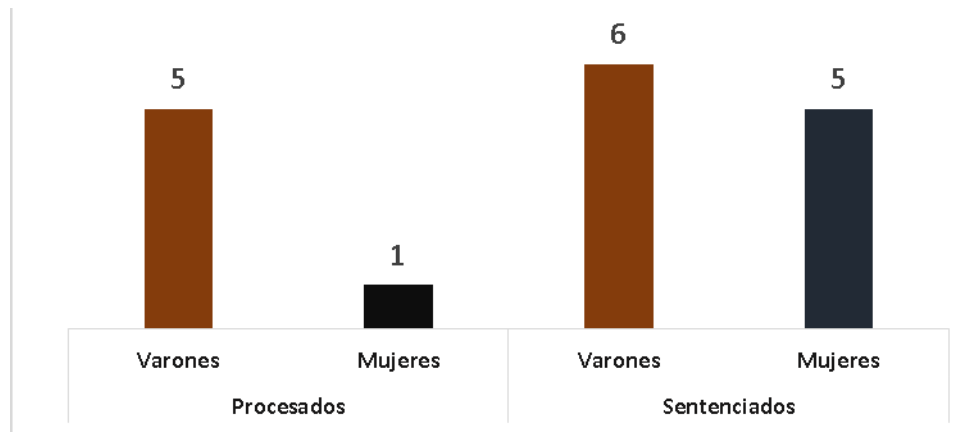
Fuente: Informe Estadístico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (Abril – 2015).

Si se tiene en cuenta la totalidad (17) de quienes están siendo procesados o sentenciados por el delito de parricidio en el Establecimiento penitenciario de Cajamarca, se puede determinar que 11 personas corresponden al género de sexo masculino involucrados en la comisión de delito de parricidio, lo que corresponde al 64,71 % de procesados o sentenciados; siendo en este caso un porcentaje del 35, 29 % correspondiente al género femenino.

De esto se puede desprender que la mayor cantidad de personas que cometen el delito de parricidio corresponde a los varones. Es decir, que quienes están más propensos en cometer el delito de parricidio son las personas del género masculino, siendo las razones motivo de estudio de otro trabajo de investigación pero la razón mayor sea que el Perú y la sociedad cajamarquina es machista por naturaleza.

Para poder visualizar mejor la comisión del delito de parricidio por diferentes tipos de género, se puede visualizar en la, tabla N° 06.

Gráfico 09
Género de los procesados o condenados por el delito de parricidio en el establecimiento Penitenciario de Cajamarca.



Fuente: Tabla N° 04

4.4.1.3. NIVEL SOCIO ECONÓMICO

El nivel socioeconómico de los procesados y sentenciados por el delito de parricidio en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, se puede reflejar en las siguientes tablas estadísticas.

Tabla N° 05
Realidad laboral de los sentenciados y procesados por el delito de parricidio en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, año 2014, antes de ingresar al Penal

	CONDICIÓN LABORAL	
	Sin trabajo estable	Con trabajo estable
Cantidad	12	5

Fuente: Informe Estadístico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (Abril – 2015).

En esta tabla se puede determinar que la mayoría de procesados o sentenciados por el delito de parricidio, antes de ingresar al Establecimiento penitenciario de Cajamarca, no tenían trabajo estable.

Tabla N° 06

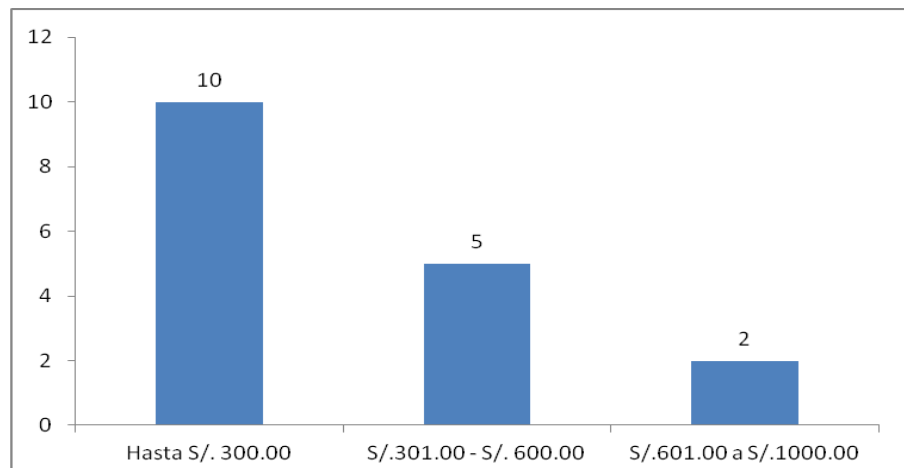
Realidad económica de los sentenciados y procesados por el delito de parricidio en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, año 2014, antes de ingresar al Penal

	CONDICIÓN LABORAL		
	Hasta S/. 300.00	S/.301.00 - S/. 600.00	S/.601.00 a S/.1000.00
Cantidad	10	5	2

Fuente: Informe Estadístico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (Abril – 2015).

Gráfico N° 07

Realidad económica de los sentenciados y procesados por el delito de parricidio del Centro Penitenciario de Cajamarca



Fuente: Tabla N° 08

En esta tabla se puede determinar con facilidad que la mayoría de procesados o sentenciados por el delito de parricidio antes de ingresar al Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, tenían bajos ingresos económicos, lo que permite inferir que vivían en un ambiente social de pobreza; así mismo esta información corrobora la información de la tabla número 05, porque en dicha tabla se refleja que la mayoría de procesados o sentenciados por el delito de parricidio no tienen trabajo,

DISCUSIÓN

Teniendo en cuenta la hipótesis planteada para la presente tesis, en la que se indica que “Los factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio, en los sentenciados y procesados, del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca durante los años 2012 al 2014, son: los relacionados con el nivel socio económico de las familias, la diferencia de género y el grado de instrucción”; luego de realizar el análisis de los datos, se puede indicar que respecto al grado de instrucción de los procesados o condenados por el delito de parricidio, un alto porcentaje (aproximadamente el 70%), corresponde al grupo que tienen primaria incompleta o completa, esto permite afirmar que el grupo que presenta un riesgo de cometer el delito de parricidio, son los que no tienen un grado de instrucción superior a la primaria.

Respecto al género, quien tiene un alto riesgo de cometer un delito de parricidio, son los varones, la razón en primer lugar se debería a que la mayoría de parricidios se da entre parejas de casados o convivientes, siendo el varón el dominante en violencia, por eso es que dichas cifras ha llamado al debate jurídico nacional debido a que en los últimos años los medios de comunicación vienen dando cuenta, con mayor énfasis, de diversos homicidios cometidos entre familiares ubicados dentro del rango de regulación civil; siendo que, en doctrina, se ha dado en denominar el homicidio entre ascendientes y descendientes como parricidio; el homicidio entre cónyuges como uxoricidio y el homicidio entre hermanos como

fratricidio (Juarez, 1995). Si se tiene en cuenta los antecedentes de la presente investigación, es fácil tener en cuenta que en la mayoría de ellos indican que el delito de parricidio tiene como factores influyentes a los de naturaleza psicológica, sin embargo mediante los datos obtenidos en la presente investigación permiten inferir que también influyen factores como el nivel de instrucción, el género, la realidad socioeconómica, reflejándose que en el caso de los procesados o sentenciados por el delito de parricidio en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, además de la condición psicológica que tuvieron para cometer el delito de parricidio, la mayoría de sentenciados obedecen a un estándar de características, tales como bajo o ningún grado de instrucción, desempleados antes de ingresar al establecimiento penitenciario y con un bajo ingreso económico, en cada uno de ellos.

CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Los factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio, en los sentenciados y/o procesados del establecimiento penitenciario de Cajamarca durante los años 2012 al 2014, son: el bajo grado de instrucción; la diferencia de género (siendo los varones quienes cometen en mayor porcentaje el delito de parricidio); la condición laboral de desempleo o de trabajo no seguro; y el bajo ingreso económico de los que han cometido el delito de parricidio; siendo estos factores creadores de un clima hostil en la familia o grupo familiar, trayendo como consecuencia la comisión del delito de parricidio.
2. Las características sociales comunes en los procesados o sentenciados por la comisión del Delito de Parricidio en el Penal Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, durante los años 2012 a 2014, son que el 70 % tienen primaria o incompleta o primaria completa; además el 100 % tuvieron ingresos económicos (antes de ingresar al penal) menores a S/. 1000.00 nuevos soles; a esto se suma que la mayoría de procesados por el delito de parricidio son varones; esto trae como consecuencia que al tener una población con un alto porcentaje de varones con nivel de instrucción bajo, puede ser un potencial para probables comisión de delitos de parricidio.
3. Las condiciones familiares y socioeconómicas de los procesados o sentenciados por el delito de parricidio del Establecimiento Penitenciario de

Cajamarca, es que presentan familias que han sido convivientes en su mayoría; esto implica que la convivencia combinado con un bajo nivel de instrucción, es un riesgo para una probable comisión del delito de parricidio.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a las autoridades del Establecimiento Penitenciario, realizar estudios de investigación respecto a la realidad socioeconómica de los sentenciados o procesados por algún delito, de tal forma que los resultados permitan generalizar cifras y brindar dichos resultados a las autoridades competentes, para que sean ellos quienes asuman en la planificación y ejecución de políticas para evitar, aminorar los delitos de diversa índole.

REFERENCIAS

Abastos Hurtado, M. G. (1980). *Derecho Penal, Parte Especial*. Lima, Perú.

Expediente N° 2475-1998-Puno, N° 2475-1998 (1998).

Expediente N° 461-2003-Lima, 461-2003 (Corte Suprema de Lima 2003).

GloboMeter. (01 de abril de 2014). *Las cifras en el mundo*. Obtenido de

<http://es.globometer.com/index.php>

González de la Vega, F. (2000). *Derecho Penal Mexicano Porrua 2000*. México: Porrúa.

Gutierrez Alvarez, H. M. (23 de mayo de 2014). *Parricidio delitos en particular*.

Obtenido de <http://es.slideshare.net/hectormanuelgutierrez/parricidio-35028465>

Huguet, A. (06 de octubre de 2014). Detenido por la muerte a puñaladas de sus dos hijos de 16 y 20 años. *El País*, pág.

http://politica.elpais.com/politica/2014/10/06/actualidad/1412577540_434419.html.

Juarez Martínez, J. M. (1995). ¿Si Caín hubiese matado a su hermano Abel, en el Perú, qué delito habría cometido: Homicidio simple o fratricidio? *Big Bang Faustiano*, 12.

LI. (04 de marzo de 2015). El Constitucional rechaza admitir el recurso de José Bretón contra su condena. *lainformacion.com*, págs.

http://noticias.lainformacion.com/espana/el-constitucional-rechaza-admitir-el-recurso-de-jose-breton-contra-su-condena_0yyI0NmYcYLRtn1SOYcb56/.

Mesinas Montero, F. G. (2009). *Diccionario Penal Jurisprudencial*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

- Revolledo Canova, K. (2000). *Análisis del delito de Homicidio*. Obtenido de <http://krebolledocanova.galeon.com/>
- Rodríguez Núñez, A. (1994). *El Parricidio en la Legislación Española*. Madrid, España.
- Soriano, J. (29 de enero de 2011). *Asesoría Legal*. Obtenido de <http://abogadalitigante.blogspot.com/2011/01/el-parricidio.html>
- Strong, R. A. (1974). *Parricide: Children who kill their parents*. California, USA.
- Vallejo Castro, R., & Jacobo Jacobo, M. (2013). *Del deseo al acto. El parricidio desde la teoría de las relaciones objetales*. México.
- Vázquez González, C. (2003). *Delincuencia juvenil*. Madrid, España: UNED.
- Villavicencio Terreros, F. (2009). *Diccionario Penal Jurisprudencial*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.

APÉNDICE



FORMATO Nº 001
INFORMACION ESTADÍSTICO PENITENCIARIA

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO:
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

CLASIFICACION:
CAJAMARCA

PROVINCIA: CAJAMARCA

DISTRITO: CAJAMARCA

DIRECCION:

TELÉFONO: 876-363488

INFORMACION: DEL 01-01-15 AL 31-01-15

1. POBLACION PENAL POR ETIQUETA AFROCA T 000:

TOTAL	TOTAL NOMINAL		PROCESADOS		SENTENCIADOS		
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	
1079	1023	56	832	498	34	525	22

2. POBLACION PENAL POR TIPO DE DELITO AFROCA T 000:

DELITO	TOTAL	PROCESADOS		SENTENCIADOS	
		HOMB	MUL	HOMB	MUL
TOTAL	1219	646	54	628	77
DELITOS CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD	185	96	18	70	5
asesinato	34	33	1	32	0
asesinato premeditado	80	45	6	33	4
asesinato	17	0	1	0	3
asesinato agravado	21	9	1	11	0
asesinato en familia	1	1	0	0	0
asesinato	26	15	1	0	0
DELITOS CONTRA EL HONOR	0	0	0	0	0
DELITOS CONTRA LA PAZ	21	15	0	6	0
incumplimiento de la obligacion alimentaria	1	0	0	1	0
delito	20	15	0	5	0
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD	312	189	0	195	4
secuestro agravado	34	30	0	10	0
secuestro agravado con fines de lucro	256	70	0	144	0
secuestro agravado con fines de lucro agravado	0	0	0	0	0
secuestro agravado con fines de lucro agravado con violencia	5	3	0	2	0
delito agravado a favor de intereses nacionales	14	1	0	7	0
secuestro	0	0	0	0	0
delito	14	0	0	0	0
delito	32	13	2	16	1
DELITOS CONTRA EL BIEN ECONOMICO	0	0	0	0	0
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	203	149	7	173	6
delito agravado	1	0	0	1	0
delito agravado	68	30	1	19	2
delito agravado	254	188	6	137	5
delito	2	0	0	2	0
delito	5	3	0	1	1
delito agravado	0	0	0	0	0
delito	0	0	0	0	0
delito agravado	0	0	0	0	0
delito	30	17	0	13	0
DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD Y LA BIEN ESTAR EN EL TRABAJO	1	0	0	1	0
DELITOS CONTRA LAS DIGNIDAD INTELLECTUAL	0	0	0	0	0
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL	0	0	0	0	0

DELITO	TOTAL	PROCESADOS		SENTENCIADOS	
		HOMB	MUL	HOMB	MUL
DELITOS CONTRA EL BIEN ECONOMICO Y PATRIMONIO	0	0	0	0	0
DELITOS CONTRA EL BIEN ECONOMICO	0	0	0	0	0
delito	0	0	0	0	0
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	176	93	11	72	1
delito agravado agravado	0	0	0	0	0
delito agravado	47	31	0	13	0
delito agravado	19	3	0	3	1
delito	113	59	0	54	0
DELITOS CONTRA LA SALUD	0	0	0	0	0
DELITOS CONTRA LA TRANQUILIDAD PUBLICA	11	4	1	6	0
delito agravado	4	0	0	4	0
delito agravado	4	1	1	2	0
delito	3	3	0	0	0
DELITOS CONTRA EL DIGNIDAD Y LA BIEN ESTAR	0	0	0	0	0
delito	0	0	0	0	0
delito	0	0	0	0	0
DELITOS CONTRA LA PAZ	0	0	0	0	0
delito agravado	1	1	0	0	0
delito agravado	0	0	0	0	0
delito	0	0	0	0	0
delito	0	0	0	0	0
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD	0	0	0	0	0
delito agravado	0	0	0	0	0
delito	0	0	0	0	0
DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD Y LA BIEN ESTAR EN EL TRABAJO	0	0	0	0	0
delito agravado	0	0	0	0	0
delito	0	0	0	0	0
DELITOS CONTRA LAS DIGNIDAD INTELLECTUAL	0	0	0	0	0
delito	0	0	0	0	0
delito	0	0	0	0	0

